



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA (CÁCERES),

CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO
(20/04/2021).

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:

D. Antonio Caperote Mayoral.

SRS./AS CONCEJALES/AS:

Grupo Municipal Socialista:

D. Manuel Caperote Ramos.
D. Emilio Prieto Robledo.
D^a. Elisa Isabel Hortelano Anguita.
D. Hipólito Santiso Peón.
D. Bernabé García Luis.
D^a. Beatriz Vázquez Jiménez

Grupo Municipal Popular:

D. Carlos Fernández González.

**Grupo Municipal Unidas
Podemos:**

D. Lucio García Tornero.
D^a. Begoña López Barcala.
D. Eugenio Zamora López.

**SRS./AS. CONCEJALES/AS
QUE EXCUSAN SU AUSENCIA**

**SRS./AS. CONCEJALES/AS
FALTAN SIN EXCUSA**

SR. SECRETARIO

D. Luis Eduardo de la Calle Díaz

En VILLANUEVA DE LA VERA, siendo las **11:00** horas del día **20 de abril de 2021**, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial se reúne el Pleno de la Corporación Municipal, reunido en **Sesión Ordinaria** presidida por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Caperote Mayoral, y asistidos por el Secretario-Interventor que suscribe el Acta, comisionado circunstancialmente por Resolución de 6 de abril de 2021 del Ilmo, Sr. Presidente en Funciones de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

Abierta la sesión, en primera convocatoria y declarada pública por la Alcaldía Presidencia a las **once** horas y **2** minutos (**11:02**), una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia, se procede a conocer los Asuntos incluidos en el Orden del día, sobre los que recayeron los siguientes Acuerdos:



**ASUNTOS TRATADOS EN SESIÓN PLENARIA****A) PARTE RESOLUTIVA****1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE PLENO ANTERIOR DE FECHA 14/01/2021.**

Por parte del Alcalde-Presidente se preguntó a los distintos grupos municipales si desean formular alguna observación y/o corrección al Borrador de Acta de la Sesión anterior, de fecha 14 de enero de 2021, tal como recoge el artículo 91.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Ofrecido el turno de intervenciones, se hace una serie de observaciones por parte del Sr. concejal D. Hipólito Santiso Peón respecto a los siguientes errores materiales que presenta el Borrador Acta de la sesión anterior:

- 1) En la página n.º 1 del Acta de sesión de fecha 14/01/2021, se hace mención al error material de “la Sr. Alcalde-Presidente”, cuando debe decir “el Sr. Alcalde-Presidente”.
- 2) En la página n.º 2 del Acta de sesión de fecha 14/01/2021, se hace mención al error material de “FitPeropalo”, cuando debe decir “Peropalo”.
- 3) En la página n.º 3 Acta de sesión de fecha 14/01/2021, se hace mención al error material de no incluir el resumen por capítulos del Presupuesto 2021, donde debía de aparecer lo siguiente:

ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2021
		IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.726.810,46
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	2.487.910,46
1	Gastos del Personal	1.485.810,46
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	903.300,00
3	Gastos financieros	19.500,00
4	Transferencias corrientes	79.600,00
5	Fondo de contingencia	0,00
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	238.900,00
6	Inversiones reales	238.900,00
7	Transferencias de capital	0,00
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	105.790,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	105.790,00
TOTAL GASTOS		2.832.900,46



**ESTADO DE INGRESOS**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO 2021
		IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	2.832.905,00
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	2.832.905,00
1	Impuestos directos	841.500,00
2	Impuestos indirectos	64.500,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.024.980,00
4	Transferencias corrientes	879.350,00
5	Ingresos patrimoniales	22.575,00
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencia de capital	0,00
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS		2.832.905,00

Una vez puesto de manifiesto se procede a la votación aprobándose por **unanimidad** de votos a favor la aprobación del Acta de la Sesión anterior, ordenándose su transcripción al Libro de Actas, tal como se prevé en el artículo 110.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

2º. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL DE TARJETAS DE ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS PARA MINUSVÁLIDOS, (expediente n.º 128/2021).

Por parte del Sr. Alcalde se expone brevemente ante los miembros asistentes que se trata de una Ordenanza que vienen implantando los Ayuntamientos en los últimos tiempos y busca adaptarse a la nueva normativa que se lleva aprobando tanto a nivel autonómico como a nivel nacional.

Tras previa deliberación y concedido el turno de palabra a los concejales, se procede a la votación de este punto del orden del día, siendo el resultado de la votación:

Votos a favor	Abstenciones	Votos en contra
D. Antonio Caperote Mayoral (PSOE) D. Manuel Caperote Ramos (PSOE) D. Emilio Prieto Robledo (PSOE) D ^a . Elisa Isabel Hortelano Anguita (PSOE) D. Hipólito Santiso Peón (PSOE) D. Bernabé García Luis (PSOE) D ^a . Beatriz Vázquez Jiménez (PSOE) D. Carlos Fernández González (PP) D. Lucio García Tornero (UP) D ^a . Begoña López Barcala (UP) D. Eugenio Zamora López (UP)		



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno a propuesta del Alcalde, adopta por **unanimidad** el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL DE TARJETAS DE ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS PARA MINUSVÁLIDOS, en los términos que se recoge al final de este acuerdo.

SEGUNDO. Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/info.0> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la Ordenanza, con el texto íntegro de la misma, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

Texto que se aprueba:

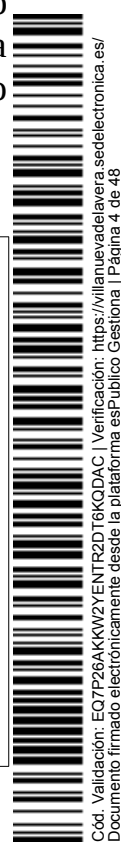
- PREÁMBULO-

Esta Ordenanza se ajusta a los nuevos planteamientos de accesibilidad que nacen con la aprobación del Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, Condiciones Básicas de Emisión y Uso de la Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad, en el ámbito del municipio de Villanueva de la Vera (Cáceres), ya que ésta última norma es posterior en el tiempo.

Se trata de una necesaria regulación legal, a los efectos de adaptar la autorización de estacionamiento para personas con movilidad reducida a la normativa vigente y es proporcional, en el sentido de que únicamente se persigue una mera adaptación a las peculiaridades de este Excmo. Ayuntamiento, de la legislación vigente.

La presente Ordenanza, en caso de ser aprobada, será publicada, a efectos de cumplir con el principio de transparencia, entre otros, en la sede electrónica y portal de transparencia, sin perjuicio de cumplir con el resto de publicaciones obligatorias. Se utilizan, en su tramitación, medios ya existentes en este Ayuntamiento, para que el expediente de la Ordenanza no suponga un sobrecoste a esta Entidad Local, procurando gestionarlo de la forma más eficaz y eficiente posible. Con el propósito de lograr una mejor adaptación del texto a la normativa vigente, ésta Ordenanza, una vez entre en vigor, en su caso, sustituirá a la actualmente vigente.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTOS DE VEHÍCULOS PARA MINUSVÁLIDOS





TITULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

Esta ordenanza tiene por objeto estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de la Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad por Movilidad Reducida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 11/2014, de 9 de diciembre, de Accesibilidad Universal de Extremadura y en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, Condiciones Básicas de Emisión y Uso de la Tarjeta de Estacionamiento para Personas con Discapacidad, en el ámbito del municipio de Villanueva de la Vera (Cáceres) tendente a definir unos objetivos y garantizar a los ciudadanos y entidades, en igualdad de condiciones, el acceso a estas prestaciones.

Artículo 2. Naturaleza.

1. La tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presentan movilidad reducida (en adelante, tarjeta de estacionamiento), expedida por el Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, es un documento público que habilita a sus titulares para ejercer los derechos y obligaciones previstos en la presente ordenanza, en el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad o normas que los sustituyan.

2. Las plazas de aparcamiento reservadas para titulares de tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida (en adelante plazas de aparcamiento reservadas) tienen por objeto facilitar la parada y el estacionamiento de vehículos, así como mejorar las condiciones de desplazamiento de estas personas en transporte privado, como una garantía de mejora de su movilidad.

Estas plazas no son de uso privativo, pudiendo ser utilizadas por cualquier persona que sea titular de una tarjeta de estacionamiento expedida por Administración competente.

Artículo 3. Ámbito territorial.

La presente ordenanza será de aplicación en el ámbito territorial de Villanueva de la Vera.

Las tarjetas concedidas por el Ayuntamiento de Villanueva de la Vera tendrán validez en el territorio de la Comunidad Autónoma Extremadura y resto del territorio español, sin perjuicio de su utilización en todos los estados miembros de la Unión Europea, en los términos que los respectivos órganos competentes tengan establecidos en materia de ordenación y circulación de vehículos.

TITULO PRIMERO

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 4. Titulares del Derecho.

1. Podrán ser titulares de la tarjeta las personas físicas que:

A) Se encuentren empadronados y residiendo en el municipio de Villanueva de la Vera.

B) Tengan reconocida oficialmente la condición de persona con discapacidad, conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

1) Que presenten movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

2) Que muestren en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos, dictaminada por los equipos multiprofesionales de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad.

C) No se encuentren, por razón de su estado de salud u otras causas, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera de su domicilio habitual.

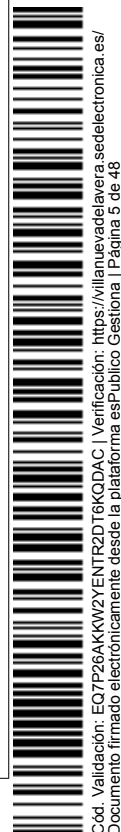
D) No sean titulares de una tarjeta de estacionamiento concedida anteriormente de conformidad con el registro extremeño de tarjetas de estacionamiento para personas con movilidad reducida.

2. Podrán asimismo obtener la tarjeta de estacionamiento las personas físicas o jurídicas titulares de vehículos destinados exclusivamente al transporte colectivo de personas con discapacidad que presten servicios sociales de promoción de la autonomía personal y de atención a la dependencia a que se refiere la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, así como los servicios sociales a los que se refiere el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, en el municipio de Villanueva de la Vera.

Artículo 5. Condiciones de uso.

1. La tarjeta de estacionamiento expedida a favor y en beneficio de una persona a título particular para su utilización en los vehículos que use para sus desplazamientos será personal e intransferible y utilizada únicamente cuando la persona titular conduzca un vehículo o sea transportada en él.

2. La tarjeta de estacionamiento expedida a favor de persona física o jurídica a que se refiere el artículo 4.2 será personal e intransferible, estará



Cód. Validación: EQ7P26AKK2V/ENTR2DT6KQDAC | Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 5 de 48



vinculada a un número de matrícula de vehículo destinado exclusivamente al transporte colectivo de personas y será eficaz únicamente cuando el vehículo transporte de forma efectiva a personas que se encuentren en alguna de las situaciones a que se refiere el artículo 4.1.

3. El uso de la tarjeta de estacionamiento está subordinado a que su titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.

4. Se considera uso indebido de la tarjeta de estacionamiento, además de otras actuaciones que impliquen una desviación de la finalidad para la que se otorga, las siguientes:

- a) La utilización de una tarjeta falsificada.
- b) La utilización de una tarjeta por quien no es su titular.
- c) La utilización de una tarjeta caducada.
- d) La utilización de fotocopia de la tarjeta original.
- e) La utilización del duplicado de la tarjeta, en caso de recuperación de la tarjeta original.
- f) Cualquier otro uso fraudulento de la tarjeta que implique incumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 6. Derechos del/la titular de la Tarjeta.

1. La posesión de la tarjeta de estacionamiento concede a su titular los siguientes derechos:

- a) Reserva de plaza de aparcamiento, previa la oportuna solicitud y justificación de la necesidad, en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo.
- b) Estacionar en los lugares habilitados para las personas titulares de la tarjeta de estacionamiento.
- c) Estacionar el vehículo el tiempo necesario, con carácter general, en las zonas en que dicho tiempo se encuentre limitado.
- d) Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga durante su horario de funcionamiento, siempre que no se ocasionen perjuicios a los/as peatones o al tráfico.
- e) Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.
- f) Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona. no así al estacionamiento si este no se encuentra debidamente señalizado.
- g) Utilizar la tarjeta cuando la persona titular de la misma viaje en cualquier vehículo. Si el titular es una persona jurídica, solo podrá utilizar la tarjeta en el vehículo para el cual haya sido concedida y se encuentren prestando el servicio de transporte colectivo de personas con discapacidad.

2. La posesión de la tarjeta de estacionamiento en ningún caso supondrá autorización para estacionar en zonas peatonales, en pasos peatonales, en los lugares y supuestos en que esté prohibido parar, lugares que obstruyan vados o salidas de emergencia, zonas acotadas por razones de seguridad pública y espacios que reduzcan carriles de circulación.

Artículo 7. Obligaciones del/la Titular de la Tarjeta.

1. El/la titular de la tarjeta de estacionamiento está obligado a:

- a. La correcta utilización de la misma, conforme a las condiciones de uso previstas en el artículo 5, quedando expresamente prohibida la cesión por parte del/la titular de la tarjeta de estacionamiento a favor de otra persona física o jurídica, así como su manipulación, falsificación o deterioro intencionado.
- b. La tarjeta de estacionamiento, siempre documento original, se colocará en el salpicadero o parabrisas delantero del vehículo por el interior de forma que su anverso resulte claramente legible desde el exterior y deberá permitirse su examen por la autoridad competente cuando ésta así lo requiera.

En el caso de encontrarse la tarjeta en proceso de renovación por haber transcurrido el plazo de validez, deberá colocarse junto a la tarjeta documento emitido por el Ayuntamiento certificando que dicha tarjeta se encuentra en periodo de renovación.

c. Identificarse cuando así lo requiera un/a agente de la autoridad, acreditando su identidad con el documento nacional de identidad, número de identificación fiscal, tarjeta de residencia o cualquier otro documento oficial identificativo, sin el cual no podrá hacer uso de la tarjeta de estacionamiento. Los/as menores de 14 años podrán acreditar su identidad mediante la exhibición del documento de reconocimiento de grado de



Cód. Validación: EQ7P29AKW2YENTR2DT6KQDAC | Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 6 de 48



discapacidad.

d. El/la conductor/a del vehículo que esté haciendo uso de la tarjeta deberá en todo caso cumplir las indicaciones de los/as agentes que regulan el tráfico.

e. El/la titular está obligado/a a comunicar al Ayuntamiento de Villanueva de la Vera cualquier variación de los datos facilitados para la obtención de la tarjeta de estacionamiento, en un plazo no superior a quince días desde que ocurra el hecho, al objeto de comprobar si procede mantener su vigencia o anularla.

f. En caso de pérdida, robo o destrucción, deberá comunicarlo inmediatamente al Ayuntamiento, si procede deberá adjuntarse la correspondiente denuncia, y no podrán hacer uso de los derechos reconocidos a los titulares de la tarjeta hasta la expedición de una nueva.

g. Siempre que el/la titular la renueve u obtenga un duplicado, deberá entregar la anterior para su anulación. Se exceptúan los casos que implican pérdida, robo o destrucción de la tarjeta, salvo que ésta aparezca, en cuyo caso sí será obligatoria su entrega.

h. La tarjeta de estacionamiento será devuelta, por su titular o por sus herederos/as, al Ayuntamiento de Villanueva de la Vera cuando finalice el término de su vigencia, o cuando sea revocada su concesión por haber dejado aquél de cumplir los requisitos exigidos para su otorgamiento, así como en los casos de fallecimiento del/la beneficiario/a, caducidad de la tarjeta o concurrencia de cualquier otra causa que motive su invalidez.

2. El incumplimiento de estas obligaciones y la utilización fraudulenta de la tarjeta de estacionamiento podrá dar lugar a la cancelación de la tarjeta de estacionamiento o a su retirada temporal, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran derivarse y de las sanciones previstas en esta ordenanza.

TITULO SEGUNDO

COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Artículo 8. Competencias.

1. El Alcalde-Presidente será el órgano competente para la concesión de la tarjeta de estacionamiento, de las reservas de plazas de aparcamiento y para el ejercicio de la potestad sancionadora en este ámbito.

Artículo 9. Procedimiento de concesión de la Tarjeta de Estacionamiento.

1. El expediente se iniciará a solicitud del/la interesado/a mediante el impreso normalizado (ANEXO I), que se presentará, una vez cumplimentado, en el Registro General del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañada de:

- a) Dos fotografías a color de tamaño carné, originales y actuales.
- b) Certificado de empadronamiento.
- c) Fotocopia del DNI de la persona interesada, en caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, se aportará fotocopia del libro de familia o autorización a sus efectos.
- d) Documento acreditativo del Grado de Discapacidad.
- e) Certificado emitido por el equipo de valoración del Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (en adelante CADEX) de la Consejería con competencias en materia de accesibilidad de la Junta de Extremadura, en el cual se recoja:

1º Que presente movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, o que muestre en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos.

2º Que no se encuentre, por razones de salud u otras causas, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera del hogar

Artículo 10. Vigencia y Renovación de la Tarjeta de Estacionamiento.

1. Las tarjetas de estacionamiento se concederán por periodos de cinco años.

2. Transcurrido el plazo de vigencia de la tarjeta de estacionamiento, deberá renovarse por parte del/la titular de la misma. Se podrá solicitar su renovación a partir de los tres meses previos a su fecha de caducidad. Para la renovación se seguirá el proceso previsto en el artículo 9. En todo caso, para renovar la tarjeta de estacionamiento es imprescindible que el/la titular mantenga los requisitos exigidos para su otorgamiento.

TITULO TERCERO

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 11. Infracciones.

1. Las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en esta ordenanza, constituirán infracción y serán sancionadas adecuadamente.

2. Las infracciones podrán ser leves, graves o muy graves.





A) Tendrán la consideración de infracciones leves las siguientes:

- a) Colocar la tarjeta en el vehículo de forma que resulte ilegible.
- b) No situar en el parabrisas del vehículo junto a la tarjeta caducada el certificado emitido por el ayuntamiento.
- c) Sobrepasar el tiempo establecido como máximo en estacionamientos en carga y descarga.

B) Tendrán la consideración de infracciones graves las siguientes:

- a) Hacer uso indebido del derecho de acceso a zonas peatonales y recintos artísticos y monumentales, estacionando el vehículo en caso de no existir plaza de estacionamiento reservada.
- b) La utilización de la tarjeta de estacionamiento en plaza reservada sin que en la llegada o salida del vehículo acceda al mismo el/la titular de la tarjeta.
- c) Utilizar una tarjeta caducada.
- d) Dejar de comunicar la modificación de las circunstancias personales del titular de la tarjeta facilitadas para la obtención de la misma.
- e) La reiteración en un año de tres faltas leves.

C) Tendrán la consideración de infracciones muy graves las siguientes:

- a) Uso fraudulento de un duplicado de tarjeta.
- b) Falsificación de documentos para la obtención de la tarjeta de estacionamiento.
- c) Utilizar una tarjeta reproducida, falsificada, manipulada o anulada.
- d) No permitir el examen de la tarjeta por la autoridad competente.
- e) Ceder, prestar, alquilar o vender la tarjeta a otra persona distinta a la del/la titular.
- f) La sanción se impondrá al/la titular de la tarjeta, con independencia de la persona que realice el uso la misma, y sin perjuicio de la responsabilidad penal en que ésta pudiera incurrir
- g) El uso de la tarjeta de un familiar fallecido/a.
- h) No hacer entrega de la tarjeta si ha sido requerido a ello
- i) La reiteración de dos faltas graves en dos años.

Artículo 12. Sanciones.

1. Las infracciones consideradas como leves serán sancionadas con multa de hasta 200 €.
2. Las infracciones consideradas como graves serán sancionadas con multas de hasta 500 € y la retirada por un periodo de 3 meses de la Tarjeta de Estacionamiento.
3. Las infracciones consideradas como muy graves serán sancionadas con multas de hasta 1.500 €, la retirada de la tarjeta de estacionamiento por un tiempo superior a tres meses e inferior a dos años y/o la revocación de la tarjeta de forma indefinida, no pudiendo volver a solicitar la misma.

Artículo 13. Graduación de las Sanciones.

1. En la denuncia deberán reflejarse los hechos con la suficiente claridad y concreción para apreciar las circunstancias concurrentes que permitan graduar la sanción.
2. La cuantía económica de las sanciones se atenderá a la debida gravedad y trascendencia del hecho, a los antecedentes del/la infractor/a en esta materia y a su condición de reincidente, al perjuicio causado, directa o indirectamente a terceros o al interés público y al criterio de proporcionalidad

Disposición Adicional Primera.

En todo lo no recogido en la presente ordenanza se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan



Cód. Validación: EQ7P26AKW2YENTR2D16KQDAC | Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Páágina 6 de 48



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA

las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento y en el Decreto 135/2018, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas de accesibilidad universal en la edificación, espacios públicos urbanizados, espacios públicos naturales y el transporte en la Comunidad Autónoma de Extremadura o normas que los sustituyan.

Disposición Derogatoria Única.

Queda derogada la Ordenanza Municipal reguladora de la expedición de tarjetas de aparcamiento para personas con movilidad reducida anterior, así como cuantas disposiciones contradigan o sean opuestas a la regulación de la presente Ordenanza.

Disposición Final Única.

La presente ordenanza entrará en vigor a partir de los 15 días siguientes de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

En Villanueva de la Vera a 25 de marzo de 2021.

El Alcalde-Presidente,

D. Antonio Caperote Mayoral.



Cód. Validación: EQ7P26AKK2YENTR2DT6KQDAC | Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 9 de 48



ANEXO I.

SOLICITUD DE TARJETA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE PRESENTEN MOVILIDAD REDUCIDA

1. MOTIVO DE LA SOLICITUD (márquese con una X lo que proceda)

INICIAL		RENOVACIÓN/DUPLICADO	
---------	--	----------------------	--

2. DATOS DEL/LA SOLICITANTE – TITULAR

Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha de Nacimiento	Sexo	NIF/NIE
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera)		Código Postal
Localidad	Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

3. DATOS DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL

Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre
NIF/NIE	Relación con e/lal solicitante	
Domicilio (denominación de la vía pública, número, piso, letra, escalera)		Código Postal
Localidad	Provincia	País
Teléfono 1	Teléfono 2	Correo electrónico

4. CONSULTA DE DATOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN

Autorizo de forma expresa al Ayuntamiento de Villanueva de la Vera para la obtención de los siguientes documentos y las informaciones en ellas contenidas:

- ➔ Certificado de empadronamiento.

Si NO autoriza su consulta deberá presentar dicha documentación junto a esta solicitud.

5. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

- ➔ Dos fotografías a color de tamaño carné, originales y actuales
- ➔ Certificado de empadronamiento
- ➔ Fotocopia del DNI de la persona interesada, en caso de ser menor de edad y no disponer de DNI, se aportará fotocopia del libro de familia.
- ➔ Documento acreditativo del Grado de Discapacidad
- ➔ Certificado emitido por el equipo de valoración del Centro de Atención a la Discapacidad de Extremadura (en adelante CADEX) de la



Cód. Validación: EQ7P26AKK2YENTR2DT6KQDAC | Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Páágina 10 de 48



Consejería con competencias en materia de accesibilidad de la Junta de Extremadura, en el cual se recoja que presente movilidad reducida, conforme al anexo II del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, o que muestre en el mejor ojo una agudeza visual igual o inferior al 0,1 con corrección, o un campo visual reducido a 10 grados o menos y que no se encuentre, por razones de salud u otras causas, imposibilitado para efectuar desplazamientos fuera del hogar.

- ➔ Tarjeta caducada o deteriorada (si se solicita la renovación o expedición de duplicado por estos motivos).
- ➔ Copia de la denuncia presentada ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o Juzgado (en caso de solicitud de expedición de duplicado por extravío o sustracción).

6. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante DECLARA que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, se COMPROMETE a cumplir las obligaciones relativas al uso adecuado de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida en el caso de que le sea concedida de acuerdo con las disposiciones vigentes y SOLICITA:

- La concesión de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida
- La renovación de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida
- La expedición de duplicado de la tarjeta de estacionamiento de vehículos para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida, por deterioro, extravío o sustracción.

En Villanueva de la Vera, a _____ de _____ de _____

(Firma)

3º. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE REGLAMENTO MUNICIPAL DE AGRUPACIONES LOCALES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL, (expediente n.º 131/2021).

El Sr. Alcalde expone que se trata de un tema en el que el Ayuntamiento lleva trabajando durante bastante tiempo. Para ello se hace necesario la aprobación del presente Reglamento. Se trata de un Reglamento tipo que se ajusta al modelo de Reglamento de la FEMP.

Se concede el turno de palabra a la Sra. concejala Elisa Isabel Hortelano Anguita, para que de forma sucinta explique al resto de concejales cuales serían los siguientes pasos a seguir en ánimo de una correcta aplicación de lo que se espera del Reglamento que se pretende aprobar.

Tras previa deliberación y concedido el turno de palabra a los concejales, se procede a la votación de este punto del orden del día, siendo el resultado de la votación:

Votos a favor	Abstenciones	Votos en contra
D. Antonio Caperote Mayoral (PSOE) D. Manuel Caperote Ramos (PSOE) D. Emilio Prieto Robledo (PSOE) Dª. Elisa Isabel Hortelano Anguita (PSOE) D. Hipólito Santiso Peón (PSOE) D. Bernabé García Luis (PSOE)		



Cód. Validación: EQ7P26AKW2ENTR2DT6KQDAC | Verificación: https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P.º 11 de 48



D ^a . Beatriz Vázquez Jiménez (PSOE) D. Carlos Fernández González (PP) D. Lucio García Tornero (UP) D ^a . Begoña López Barcala (UP) D. Eugenio Zamora López (UP)		
--	--	--

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno a propuesta del Alcalde, adopta por **unanimidad** el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la **REGLAMENTO MUNICIPAL DE AGRUPACIONES LOCALES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL**, en los términos que se recoge al final de este acuerdo.

SEGUNDO. Someter dicho Reglamento municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, publicar el texto del Reglamento municipal en el portal web del Ayuntamiento <https://villanuevadela vera.sedelectronica.es/info.0> con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita del Reglamento, con el texto íntegro del mismo, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Además, se remitirá a la Administración del Estado y al Departamento correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de quince días, la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial, así como copia íntegra autenticada.

Texto que se aprueba:

- PREÁMBULO-

La Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, en sus artículos 21.1.m, 25.2.c y 26.1.c, atribuye a los Ayuntamientos y los Alcaldes competencias en materia de protección civil, facultándoles para la realización de actividades diversas para la protección de las personas y de los bienes en situaciones de emergencia.

El ejercicio de estas competencias tiene que llevarse a cabo a través del Plan de Emergencia Municipal (Plan Territorial de Protección Civil del Municipio) que estructura, coordina y organiza los medios y los recursos existentes en este municipio para hacer frente a los riesgos previsibles.





Para ello, este Ayuntamiento realiza las actuaciones encaminadas a mejorar y potenciar la intervención coordinada de los Servicios municipales dedicados de modo ordinario y permanente al cumplimiento de fines coincidentes con las necesidades derivadas de las situaciones de emergencia en los casos de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública.

Así mismo, tanto en los números 3 y 4 del artículo 30 de la Constitución Española, como en los artículos 7, 7 bis y 7 quáter, y en la Disposición Adicional Primera de la Ley 17/2015 del Sistema Nacional de Protección Civil, se determina el deber y el derecho de los ciudadanos a participar activamente en las labores aludidas anteriormente.

Para articular las oportunidades de colaboración de los ciudadanos, individualmente considerados, con la protección civil local, el Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, aprobó en Pleno del día ____ de marzo de 2021, el Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera.

REGLAMENTO MUNICIPAL DE AGRUPACIONES LOCALES DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

TITULO PRELIMINAR

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

1.- El presente Reglamento regula la organización, funciones y actividad de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Villanueva de la Vera, así como los derechos y deberes de los voluntarios en cuanto miembros de la Agrupación, y su régimen de incorporación, separación, formación y disciplinario.

2.- El ámbito de actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, será el término municipal de Villanueva de la Vera (CÁCERES), sus pedanías, o el Territorio que constituya la entidad local, distinta al municipio y prevista en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

3.- El ámbito de actuación podrá ser ampliado si la intervención de la Agrupación fuera requerida por otro municipio previa autorización del Alcalde o, en su caso, del Concejale Delegado. A estos efectos, podrán celebrarse convenios, al amparo de lo dispuesto por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, con el fin de atender, si es posible, las necesidades de aquellos municipios que carezcan de voluntariado de protección civil.

4.- Asimismo, se podrá ampliar en aquellos casos en que esté activado un Plan de Protección Civil de ámbito autonómico y la movilización de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil sea requerida por el Director del Plan de Protección Civil a través del Director de la Emergencia, siendo necesaria la autorización previa del Alcalde-Presidente.

Artículo 2. Definición de Agrupación de Voluntarios de Protección Civil.

La Agrupación es una organización creada por el Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, orientada a canalizar la participación de los ciudadanos dentro de la organización de Protección Civil descrita en este Reglamento. Por su carácter finalista y voluntarista no podrá desviarse de los fines y medios establecidos en este Reglamento.

Su finalidad es colaborar en las misiones asignadas a la protección civil municipal de forma colegiada y subordinada, y favorecer la participación ciudadana mediante la prestación libre, altruista y solidaria de servicio por parte de los ciudadanos en aquellas misiones.

La denominación de la Agrupación y sus símbolos identificativos no podrán ser utilizados por otras asociaciones y colectivos.

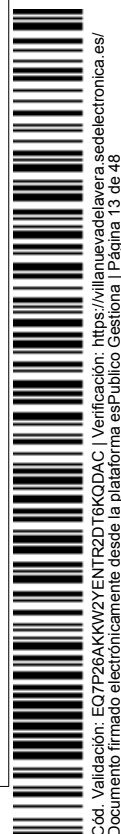
Artículo 3. Concepto de Voluntariado de Protección Civil.

1.- Se entiende por voluntariado de protección civil, el que colabora regularmente en la gestión de las emergencias, en las actuaciones que se determinen por el Sistema Nacional de Protección Civil sin perjuicio del deber de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, como expresión y medio eficaz de participación ciudadana en la respuesta social a esos fenómenos, en los términos que establezcan las normas aplicables.

2.- Tendrán la consideración de Voluntario de Protección Civil del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, las personas físicas residentes en el municipio de Villanueva de la Vera que, libre y desinteresadamente, colaboren y realicen las actuaciones indicadas en el párrafo anterior y además cumplan los requisitos recogidos en el presente reglamento, así como en cualquier otra normativa dictada por el Órgano competente en materia de Protección Civil de la Junta de Extremadura.

3.- Estas personas se integraran en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de este Ayuntamiento, desde donde desarrollarán las funciones propias de la protección civil, que se citan en este reglamento.

4.- La actividad voluntaria desarrollada en el marco del presente reglamento es independiente de la obligación que, como



Cód. Validación: EQ7P26AKW2/ENTR2D16KQDAC | Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P.ágina 13 de 48



ciudadano, pudiera corresponder a los voluntarios en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Constitución Española.

5.- El carácter gratuito de la prestación del servicio se entiende sin perjuicio del derecho al reembolso, previa justificación, de los gastos que ocasione su desempeño.

6.- La actividad de voluntariado no podrá, en ningún caso, sustituir al trabajo retribuido.

Artículo 4. Objetivos de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Villanueva de la Vera.

1.- Configurar una estructura dirigida por la Corporación Municipal, sobre la base de los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como, colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

2.- Colaborar para garantizar la coordinación preventiva y operativa, mediante la participación en la realización de actividades que permitan evitar las situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, reducir sus efectos, reparar los daños y, en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos.

3.- La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil podrá ser utilizada como apoyo auxiliar en tareas preventivas y de intervención, en situaciones de emergencia, como accidentes o siniestros, siempre bajo la supervisión y mando del responsable del operativo preventivo o de intervención.

4.- Participar en los operativos preventivos en los diferentes eventos y actividades públicas o privadas, que desarrollados en espacios o edificios públicos requieran de su participación. Esta participación se entenderá siempre dentro de la capacidad y disponibilidad de recursos de la Agrupación, no suponiendo este párrafo la generación de obligación alguna, sobre todo respecto de aquellos eventos o actividades de titularidad privada.

5.- La formación del ciudadano en materia de protección civil mediante los planes formativos específicos que se establezcan desde el Ayuntamiento de Villanueva de la Vera y de la Junta de Extremadura. y otros órganos.

Artículo 5. Régimen Jurídico

La organización y el funcionamiento de la Agrupación se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por lo establecido en la legislación vigente y en particular en las siguientes normas:

- Ley 17/15, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local modificada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.
- Ley 1/1998, de 5 de febrero, reguladora del Voluntariado Social en Extremadura.
- Decreto 43/2009, de 6 de marzo, por el que se regula el estatuto del voluntariado social extremeño, modificado por el Decreto 160/2016, de 27 de septiembre.
- Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, estará obligado a adecuar el presente Reglamento a cualquier norma de ámbito nacional o autonómico que regule materias relacionadas con el presente reglamento.

TÍTULO I: RÉGIMEN DE INCORPORACIÓN Y CESE DE LOS VOLUNTARIOS EN LA AGRUPACIÓN

Artículo 6. Incorporación.

1.- La colaboración voluntaria y por tiempo determinado de los ciudadanos a la protección civil municipal se llevará a cabo mediante la incorporación de los mismos a la Agrupación en los términos previstos en el presente Reglamento.

2.- La constitución y actualización de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil deberá ser aprobada por el Alcalde o, en su caso, por el Concej/a Delegado/a de asuntos sociales.

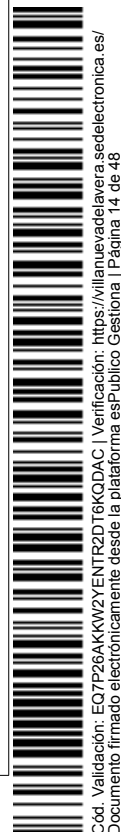
La adopción del acuerdo de creación y disolución de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil corresponderá al Pleno del Ayuntamiento.

3.- Anualmente se propondrá la aprobación en Pleno, del listado de miembros de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayto. de Villanueva de la Vera.

Artículo 7. Naturaleza de la relación jurídica.

La vinculación de los voluntarios con el Ayuntamiento no tiene el carácter de relación laboral o administrativa, sino tan solo de colaboración voluntaria para la prestación de servicios de modo gratuito y altruista, como medio de realización de acciones humanitarias y de solidaridad social que constituyen el fundamento de las relaciones de buena vecindad.

Artículo 8. Requisitos.



Cód. Validación: EQ7P26AKW2/ENTR2DT6KQDAC | Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P.ágina 14 de 48



Para obtener la condición de voluntario de protección civil del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Tener dieciocho años cumplidos en el momento de su incorporación a la Agrupación. Los menores de edad podrán tener la condición de voluntarios en prácticas siempre que se respete su interés superior y se cumplan los siguientes requisitos:

- 1) Los mayores de 16 y menores de 18 años deberán contar con el consentimiento de sus progenitores, tutores o representantes legales.
- 2) Los menores de 16 años y mayores de 12 podrán llevar a cabo acciones de colaboración con el voluntariado si cuentan con la autorización expresa de sus progenitores, tutores o representantes legales en la que se valorará si aquellas perjudican o no su desarrollo y formación integral.

b) Tener una formación académica mínima de educación primaria.

c) No padecer enfermedad, ni defecto físico, psíquico o sensorial que impida ejercer normalmente las funciones propias de su destino o puesto específico. En caso de voluntarios mayores, con discapacidad o en situación de dependencia, el consentimiento para su incorporación, la información y formación y las actividades que se le encomienden, se deberán llevar a cabo en formatos adecuados y de acuerdo con sus capacidades y circunstancias personales, siguiendo las pautas de marcadas con los principios de accesibilidad universal y diseño para todos, de manera que les resulten accesibles, usables y comprensibles.

d) No tener antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas.

e) Superar el período de formación básica, que se impartirá sobre los conocimientos relacionados con las funciones de voluntario de protección civil y los Planes de Protección Civil en vigor en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y consistirá en una formación teórico-práctica cuya duración y contenidos serán fijados por el Ayuntamiento de Villanueva de la Vera y para la que se podrán suscribir acuerdos de colaboración con otros servicios del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera así como con Entidades públicas o privadas.

Artículo 9. Solicitud.

La incorporación a la Agrupación se hará siempre por solicitud previa del interesado, en la que se manifieste su voluntad de incorporarse a la misma, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo octavo. Asimismo, se acompañará una declaración de no hallarse inhabilitado para las funciones públicas por sentencia firme y una declaración jurada de conocer y aceptar el contenido de este Reglamento, así como lo dispuesto en la normativa vigente sobre protección civil y de ejecutar las tareas que se le encomienden por las autoridades competentes.

Una vez superado el periodo de formación básica, el aspirante realizará un período como voluntario en prácticas no inferior a dos meses ni superior a seis.

Una vez superado el periodo en prácticas, el Alcalde o, en su caso, el Concejal Delegado, a propuesta de la Coordinación, nombrará al voluntario en prácticas, voluntario operativo de protección civil y acordará, en su caso, su integración en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera. Dicho nombramiento será notificado al interesado.

Artículo 10. Baja temporal.

1.- El voluntario quedará en situación de baja temporal en sus derechos y deberes en los siguientes casos:

a) Cuando proceda por aplicación de las normas disciplinarias establecidas en este Reglamento y las que puedan derivar de la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en las leyes de mayor rango en materia de protección civil.

b) Cuando así lo solicite, por escrito, el interesado justificadamente ante el Jefe de la Agrupación.

c) Cuando eluda sin justificación más de la mitad de los servicios mensuales realizados por su Agrupación.

2.- Si la baja temporal fuese a petición del voluntario por un tiempo inferior a doce meses, tendrá derecho al ingreso automático en las mismas condiciones en las que se encontraba al solicitar la baja. Si la baja fuese superior a doce meses, se incorporará a la Agrupación como voluntario en prácticas no siendo necesario realizar la Formación Básica establecida para los voluntarios que ingresan en la Agrupación por primera vez.

Artículo 11. Cese definitivo.

El cese del voluntario se producirá por una de las siguientes causas:

a) Petición del interesado, comunicada por escrito.





b) Fallecimiento del voluntario.

c) Por dejar de cumplir alguna de las condiciones exigidas para su ingreso que le incapaciten para el ejercicio de sus funciones.

d) En los casos en que así proceda por aplicación de las normas de disciplina establecidas en este Reglamento, como es el caso de las faltas muy graves.

e) Cuando, aparte de los puntos anteriores, no haga acto de presencia a ninguno de los requerimientos de la Agrupación, en un periodo de cuatro meses.

2.- Los casos de bajas por expulsión se tramitarán a propuesta del Alcalde y el Coordinador de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, en expediente individualizado y previo trámite de audiencia al interesado.

3.- En todo caso, acordada y notificada la pérdida de la condición de voluntario, se procederá por el interesado a la entrega inmediata del carné identificativo y de todo el material y vestuario que se le haya entregado en su condición de voluntario. El interesado podrá solicitar certificado de los servicios prestados en la Agrupación.

TÍTULO II: DERECHOS Y DEBERES DE LOS VOLUNTARIOS

Artículo 12. Gratuidad.

La pertenencia de los voluntarios y colaboradores a la Agrupación será gratuita y honorífica, sin derechos a reclamar al Ayuntamiento retribución ni premio alguno, salvo las indemnizaciones por accidente que pudieran corresponderle de acuerdo con lo especificado en el artículo 16.

Artículo 13. Vestuario y medios materiales.

El voluntario de Protección Civil tiene derecho a que el Ayuntamiento le proporcione gratuitamente el vestuario y los medios materiales necesarios para el desarrollo de su actividad.

Tanto uno como otros serán repuestos en las condiciones que se establezcan en las normas internas del Servicio.

Artículo 14. Uso de vestuario y equipos.

El voluntario de Protección Civil tiene derecho a usar el vestuario y equipos de la Agrupación en todos los actos públicos a que sean requeridos, siendo obligatorio su uso en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, a efectos de protección e identificación.

Artículo 15. Petición, participación, formación e información.

El voluntario de Protección Civil asimismo tiene derecho a elevar sus peticiones, sugerencias y reclamaciones al Alcalde o concejal delegado a través de los mandos de la Agrupación.

Participará activamente en la Agrupación y en el diseño, desarrollo y evaluación de los programas en los que trabaje y recibirá la información y formación necesaria para el desempeño de sus funciones como voluntario.

Dispondrá de un certificado de méritos donde se acrediten las labores prestadas y su historial en la Agrupación Local, expedido por la Alcaldía, o en quién legalmente delegue. Asimismo dispondrá de un carné identificativo de su condición de voluntario de protección civil del Ayuntamiento de ...

Artículo 16. Seguros.

Los riesgos para la integridad física del voluntario estarán cubiertos por un seguro de accidentes para aquellos que pudieran sufrir durante su actuación en las tareas encomendadas, abarcando indemnizaciones por disminución física, invalidez temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica.

Los daños y perjuicios que pueda causar un componente de la Agrupación en sus actuaciones estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

La modalidad de las correspondientes pólizas de seguros y cuantías de las indemnizaciones serán fijadas por el Ayuntamiento.

Se dará a la Agrupación el adecuado conocimiento sobre el contenido y características de las pólizas de seguros.

Artículo 17. Deberes generales.

Son deberes de todo voluntario miembro de la Agrupación:

1. Cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios y realizar todos los servicios que se le soliciten salvo por una causa de fuerza mayor debidamente justificada; cooperar con su mayor esfuerzo, interés, disciplina y espíritu social en cualquier misión de socorro, ayuda y rescate de víctimas; de su evacuación, asistencia, vigilancia y protección de las personas y bienes, así como en





cualquier otra misión que le encomienden los mandos de la Agrupación o las autoridades de quien dependa durante su actuación.

2. Incorporarse con la mayor brevedad posible a su lugar de concentración en caso de ser convocado.

3. Poner en conocimiento de los mandos de la Agrupación o autoridades la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas o los bienes.

4. Identificarse, mostrando en su caso el carné reglamentario, cuando así sea requerido por autoridad competente.

5. Mantener en perfectas condiciones de uso el vestuario, material y equipo que pudiera serle confiado, resultando de su cargo el resarcimiento de los daños que causara en los mismos debido al mal trato o falta de cuidado. En caso de baja hará entrega de todos los efectos.

6. Guardar confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad.

7. Cubrir un mínimo de dos servicios semestrales (excluyendo cursos, conferencias, etc.).

8. Acatar las instrucciones que le sean dadas por el Coordinador de la Agrupación, el Alcalde o Concejal Delegado del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, y a su vez por el responsable en materia de protección civil donde estén integrados.

9. Mantener en perfectas condiciones de uso el material, equipos y vehículos que sean asignado a la Agrupación.

10. Participar en aquellas actividades de formación que se organicen, al objeto de capacitarles para un mejor desempeño de sus tareas.

11. Rechazar cualquier tipo de contraprestación económica.

12. Participar en la programación y evaluación de los programas y actividades relacionados con su actividad como voluntario.

13. Aceptar los objetivos y fines de la Agrupación en la que se integre y ser respetuoso con ella.

14. Abstenerse de utilizar vehículos de la Agrupación si no dispone del carnet correspondiente y en todo caso, serán conductores, preferentemente aquellos voluntarios que dispongan de la licencia BTP.

15. Respetar la estructura de mando existente en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera.

Artículo 18. Incompatibilidades.

La condición de voluntario de la Agrupación, por su propio carácter, es incompatible con la pertenencia a cualquier otra organización de voluntarios que intervengan en emergencias.

Artículo 19. Prohibiciones.

La condición de miembro de la Agrupación faculta únicamente para realizar actividades en relación con situaciones de riesgo, emergencia, calamidad y catástrofe, así como en servicios preventivos y programados por el Ayuntamiento de Villanueva de la Vera y con pleno sometimiento a las órdenes del mando.

Los componentes de la agrupación no podrán realizar, amparándose en ella, actividades de carácter personal o de finalidad religiosa, ideológica, política o sindical, ajenas a los fines propios de la Agrupación y que la fundamentan.

En ningún caso el voluntario de Protección Civil actuará como tal fuera de los actos del Servicio. Esto no implica para que, usando sus conocimientos y experiencias, intervengan, con carácter estrictamente particular, en aquellas situaciones requeridas por su deber de ciudadanía.

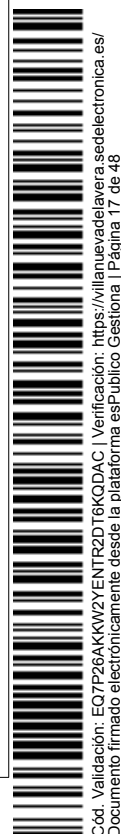
En ningún caso el voluntario de Protección Civil usará vestuario ni distintivo alguno durante la ejecución de trabajos remunerados.

TÍTULO III: ORGANIZACIÓN

Artículo 20. Dependencia.

1.- La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayto. de Villanueva de la Vera, dependerá del Alcalde o, en su caso, del Concejal Delegado.

2.- La entidad local a la que pertenece la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Villanueva de la Vera, se hará cargo de la financiación de los gastos que deriven de dicha Agrupación de Voluntarios (Uniformidad, medios materiales, etc), así como de facilitarle un local o dependencia donde establecer su sede.





3.- La Agrupación cuando preste sus servicios en una entidad local distinta al municipio de Villanueva de la Vera, dependerán orgánicamente del responsable de ésta.

Artículo 21. Estructura funcional.

1.- La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Villanueva de la Vera atendiendo a las necesidades de servicio y a los medios humanos disponibles se estructurarán orgánica y funcionalmente del siguiente modo:

- a) El Equipo, integrado por un mínimo de 2 voluntarios, uno de los cuales será el Jefe de Equipo.
- b) El Grupo, integrado por un mínimo de .2 Equipos, y a cargo de un Jefe de Grupo.

Atendiendo al organigrama que se establece para la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera y que reseña en el Anexo III se establecen los distintos grupos y equipos.

Si sólo existe un Equipo el Jefe de Equipo será el Jefe de Grupo.

El número de Jefes de Grupo dependerá del número de voluntarios de la agrupación.

2.- En sus actuaciones en emergencias, los recursos movilizados pertenecientes a la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, se organizará de la forma descrita anteriormente en función del número de recursos movilizados, garantizándose al menos la constitución de un Equipo que se integrará en un grupo. Se activarán tantos Jefe de Grupo como Equipos haya que coordinar. Cuando no se disponga de un mínimo de efectivos, para constituir un equipo, no se movilizaran los efectivos.

Artículo 22. Responsables operativos.

Las personas físicas que se integran en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera se clasifican en:

- a) Coordinador de la Agrupación de voluntarios.
- b) Jefes de Grupo.
- c) Jefes de Equipo.
- d) Voluntario en prácticas.
- e) Voluntario operativo.
- f) Voluntario colaborador.

a) Coordinador de la Agrupación de voluntarios

1.- Este es un puesto dentro de la organización del voluntariado y por tanto sin derecho a ningún tipo de contraprestación, ni económica ni de otro tipo.

2.- Los requisitos para acceder a este puesto serán preferentemente los siguientes:

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Disponer como mínimo de la titulación de bachillerato.
- Estar en posesión del permiso de conducir clase B.
- Acreditar los tres niveles de las acciones formativas básicas para voluntarios de Protección civil específicas, incluidas en el Plan de Formación para voluntarios de Protección Civil de la Junta de Extremadura.

En caso de existir más de un aspirante, la selección se realizara mediante el proceso selectivo correspondiente.

3.- El Coordinador de la Agrupación de Voluntarios de Protección del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, será nombrado por el Alcalde, de entre los miembros de la Agrupación. Dicho nombramiento deberá ser aprobado en Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, a propuesta del Concejal Delegado.

4.- Como puesto dentro de la organización del voluntariado no conlleva aparejada contraprestación económica alguna.

b) Jefe de Grupo.

1.- Los requisitos para acceder a este puesto serán preferentemente los siguientes:

- Disponer como mínimo de titulación de Enseñanza Secundaria Obligatoria.



Cód. Validación: EQ7P26AKW2YENTR2DT6KQDAC | Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 18 de 48



- *Estar en posesión del permiso de conducir clase B en vigor.*

Cuando existan dos o más equipos se nombrará un jefe de grupo.

2.- Acreditar los dos niveles de las acciones formativas básicas para voluntarios de Protección civil específicas, incluidas en el Plan de Formación para voluntarios de Protección Civil de la Junta de Extremadura.

3.- El Jefe de Grupo será nombrado por el Concejal Delegado, de entre los miembros de la Agrupación a propuesta del Coordinador de la Agrupación..

4.- Como puesto dentro de la organización del voluntariado no conlleva aparejada contraprestación económica alguna.

c) Jefe de Equipo.

1.- Los requisitos para ocupar este puesto serán preferentemente los siguientes:

- *No haber sido expedientado dentro de la Agrupación de Voluntarios.*
- *Estar en posesión del permiso de conducir clase B en vigor.*

2.- Como puesto dentro de la organización del voluntariado no conlleva aparejada contraprestación económica alguna.

3.- El Jefe de Equipo será nombrado por el Coordinador, de entre los miembros de la Agrupación a propuesta del Jefe de Grupo.

d) Voluntario en prácticas

Es toda aquella persona que, cumpliendo con los requisitos exigidos para su ingreso en la Agrupación y tras superar o estar en proceso de Formación Básica en su primer nivel y superar las pruebas médicas y psicotécnicas, si proceden, establecidas por el Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, debe realizar con aprovechamiento un periodo de prácticas de un año.

A todos los efectos, tendrán los mismos derechos y obligaciones que los voluntarios operativos salvo las opciones de mando y dirección de personal.

Todo aquel voluntario en prácticas mayor de edad que reúna las características técnicas imprescindibles y esté en posesión de la titulación requerida, podrá actuar en casos de extrema gravedad y urgencia, siempre y cuando vaya acompañado de al menos un voluntario operativo.

e) Voluntario operativo

1.- Es todo aquel voluntario que, tras superar el periodo de prácticas, sea nombrado por el Alcalde o, en su caso, por el Concejal Delegado, acordando su integración en la Agrupación Municipal de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera. Dicho voluntario ejercerá desde ese momento, el derecho a colaborar de manera regular en las tareas de protección civil desde el seno de la Agrupación.

2.- Los voluntarios con edades comprendidas entre los doce y dieciocho años tendrán la misma condición de voluntarios operativos que los mayores de edad, pero sólo podrán participar en actos preventivos y contando con la supervisión y el acompañamiento de otro voluntario mayor de edad.

3.- Acreditar el primer nivel de las acciones formativas básicas para voluntarios de Protección civil específicas, incluidas en el Plan de Formación para voluntarios de Protección Civil de la Junta de Extremadura.

f) Voluntarios colaboradores

Son voluntarios colaboradores aquellas personas o entidades que, por sus conocimientos técnicos, experiencia y capacidad o bien por desarrollar funciones en otros grupos de la estructura de la protección civil municipal, autonómica o nacional, puedan desempeñar una labor formativa, de asesoramiento o aporten una específica colaboración en determinadas tareas preventivas.

Artículo 23. Operativos.

La actuación de la Agrupación para cubrir tanto servicios preventivos como operativos será determinada previamente por el Alcalde del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, absteniéndose los voluntarios de realizar cualquier servicio que no haya sido expresamente autorizado. No obstante, en aquellas situaciones inesperadas en las que se halle presente y considere que puede ser útil su ayuda, dentro de las misiones de protección civil, podrá intervenir, previa identificación y bajo el mando de la persona responsable, si la hubiere.

Artículo 24. Normas de servicio.

La aprobación de las normas generales y de las especiales corresponderá al Alcalde directamente. Con independencia de las normas aludidas podrán aprobarse, editarse y distribuirse los manuales de actuación que proceda.





TÍTULO IV: MOVILIZACIÓN

Artículo 25. Turnos.

La organización de la turnicidad de eventos ordinarios queda a disposición de la Agrupación, así como los procedimientos de alertas en eventos extraordinarios.

Artículo 26. Actuaciones preventivas y en emergencias.

A propuesta del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera y siempre que se disponga de efectivos suficientes en número y formación adecuada a la actividad solicitada, deberán colaborar en:

- a) En la elaboración, implantación y mantenimiento de la operatividad de los Planes de Protección Civil y procedimientos de actuación, en el término municipal de Villanueva de la Vera
- b) En los dispositivos preventivos de protección a la población en los actos de pública concurrencia y en los que pueda existir riesgo para las personas.
- c) En la realización de labores de divulgación de la autoprotección ciudadana mediante la formación y participación en campañas de sensibilización de la población en materia de Protección Civil.
- d) Cualquier otra relacionada con la prevención de riesgos en la localidad de Villanueva de la Vera y cualquier otra.

Los voluntarios de protección civil del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera actuarán en una emergencia siguiendo los criterios de movilización establecidos en el Plan de Emergencia Municipal del municipio donde se produzca la emergencia o a requerimiento del Director de la Emergencia o persona en quien delegue, donde actuaran siempre como colaboradores de los Servicios de seguridad y emergencia profesionales.

Las actuaciones de los voluntarios de protección civil del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, se ajustarán a lo estipulado en los Planes de Protección Civil y procedimiento de actuación elaborados a tal efecto.

Cuando tengan constancia que se ha producido una emergencia en su ámbito de actuación, o lleguen los primeros a ésta, deberán comunicarlo de forma inmediata al teléfono de emergencias 112, y a la autoridad local correspondiente. Su movilización al lugar de la emergencia requerirá de la autorización previa del Alcalde o Concejal Delegado en su caso y bajo la supervisión del Coordinador de la Agrupación.

Los voluntarios de protección civil del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, podrán actuar fuera del término municipal propio previa autorización del Alcalde o Concejal Delegado en su caso y bajo la supervisión del Coordinador de la Agrupación.

Los voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, actuarán directamente en la emergencia cuando:

- a) Pueda garantizarse la seguridad de todos los intervinientes.
- b) Tengan conocimientos que les capaciten para realizar dicha intervención. En caso contrario, los voluntarios movilizados desarrollarán tareas de apoyo logístico.

A la llegada de los recursos profesionales al lugar de la emergencia, el responsable de los voluntarios desplazado con anterioridad se pondrá en contacto con el primer mando del servicio profesional, sito o que acuda al lugar de la emergencia para informarle de su evolución y de las labores que han estado realizando hasta su llegada, tras lo cual se pondrá a sus disposiciones.

Si a la llegada de los voluntarios al lugar de la emergencia ya se encuentra actuando un servicio profesional, el responsable del colectivo de voluntarios movilizados se presentará al Director de la Emergencia o persona en quien delegue.

El jefe de cada uno de los Grupos y Equipos deberá velar por la seguridad de su personal ordenando la retirada inmediata de éste, cuando la evolución de la emergencia pueda poner en peligro su seguridad. Esta retirada deberá comunicarla, en su caso, al Director de la Emergencia o persona en quien delegue.

En situación de emergencia los voluntarios de protección civil deberán mostrar plena disponibilidad para afrontar aquellas situaciones de emergencia que vienen contempladas en el Plan de emergencia municipal de Villanueva de la Vera.

TÍTULO V: FORMACIÓN

Artículo 27. Objetivo.

La formación tiene por objeto capacitar en materias básicas de protección ciudadana, mantener y mejorar la aptitud de los miembros de la Agrupación para las tareas encomendadas. Esta formación tiene diversos niveles: básico, perfeccionamiento, reciclaje, especialidades y de capacitación para los diversos niveles de mando.

La formación tendrá unos programas obligatorios y otros de libre asistencia, y será computada a efectos de mérito.





Artículo 28. Actividades.

Con independencia de la formación básica y demás acciones formativas que se desarrollen desde el Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, junto con la Secretaría/Dirección General de la que dependa la Unidad/Servicio de Protección Civil de la Comunidad Autónoma, impartirá o, en su caso, establecerá los requisitos de homologación de los cursos destinados a la formación continuada de los voluntarios de protección civil que a continuación se relacionan:

- a) Curso de formación para Jefes y Mandos de las Agrupaciones Locales de Voluntarios.
- b) Cursos de actualización que tendrán por objeto actualizar el nivel de conocimientos de los integrantes de la Agrupación, en aquellas materias que hayan experimentado evolución o modificación.
- c) Cursos de especialización que tendrán como objeto profundizar respecto de áreas o tareas específicas cuyo conocimiento deba ser conocido por los miembros de la Agrupación.

TÍTULO VI: RECOMPENSAS Y SANCIONES

Artículo 29. Régimen general.

Las conductas de los componentes de la Agrupación de Voluntarios serán objeto de valoración por los procedimientos que se establecen en este Reglamento. Se distinguirán como proceda las conductas meritorias y se sancionarán, de conformidad con lo establecido en este Reglamento, las infracciones a lo previsto en el mismo.

La valoración corresponderá al Alcalde a propuesta del Coordinador de la Agrupación.

Artículo 30. Recompensas.

La acción meritoria que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios del Servicio o realización de tareas, especialmente difíciles que revelen un alto grado de capacitación y de cualidades personales, podrán ser recompensadas por medio de reconocimiento público, en forma de:

- a) Felicitación de Alcaldía o concejal delegado, en su caso (en forma personal o colectiva).
- b) Diploma al mérito (personal).

En casos especiales, propuesta de concesión de otras condecoraciones o distinciones oficiales, en procedimiento ordinario según los casos.

Artículo 31. Infracciones.

Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Son faltas muy graves:

- a) Vulnerar el voluntario en su actuación los principios de igualdad, no discriminación, solidaridad y pluralismo por alguna de las razones establecidas en el artículo 14 de la Constitución.
- b) Reclamar a los Ayuntamientos, o a los beneficiarios, importes económicos o cualquier tipo de recompensa en especie por la actuación prestada.
- c) La utilización de la Agrupación para realizar aquellas actividades que no estén relacionadas con las labores propias de protección civil.
- d) Haber sido sancionado tres veces por faltas graves.
- e) La agresión al público o a cualquier miembro del Servicio y la desobediencia que afecte al cometido que deba cumplir.
- f) Negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.
- g) La falta de asistencia reiterada a los servicios preventivos que le sean requeridos, por cinco veces, sin causa debidamente justificada.
- h) La falta de asistencia a los servicios requeridos en situaciones de Emergencia.
- i) Haber sido condenado mediante sentencia firme por la comisión de delito doloso.

2. Son faltas graves:

- a) No poner en conocimiento de los responsables de la Agrupación Local, o autoridades correspondientes, la existencia de





hechos que puedan suponer riesgos para las personas o bienes.

b) Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas por su mando, excepto si no está capacitado para desarrollar las labores que le han sido asignadas y así se lo comunica a dicho responsable, o exista otra causa que pueda ser debidamente justificada.

c) El deterioro por negligencia o la pérdida del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo y custodia.

d) Utilizar e equipo fuera de los actos propios de la Agrupación.

e) Utilizar o exhibir indebidamente el carné identificativo.

f) Faltar al respeto o la consideración debida al público, a los superiores, compañeros o subordinados.

g) La no asistencia al servicio requerido, por tres veces consecutivas, sin causa debidamente justificada.

h) La acumulación de tres faltas leves en un año.

3. Son faltas leves:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material que tuviera a su cargo en el cumplimiento de las misiones encomendadas.

b) La desobediencia a los mandos de la Agrupación, cuando ello no suponga maltrato de palabra y obra y no afecte al servicio que deba cumplirse.

c) Las incorrecciones con el público, superiores, compañeros o subordinados, siempre que no revistan carácter grave.

d) Las demás infracciones u omisiones al presente Reglamento, no calificadas como muy graves o graves en los apartados anteriores.

Artículo 32. Sanciones.

1. Las faltas se sancionarán:

a) Las leves, con apercibimiento o suspensión de funciones por período de hasta un mes.

b) Las graves, con suspensión de funciones por período entre uno y seis meses.

c) Las muy graves, con el cese en la Agrupación.

2. La graduación de las sanciones se efectuará previa ponderación razonada de las circunstancias que concurran en cada caso, mediante la aplicación de los criterios a tal efecto contenidos en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

3. Las sanciones impuestas en virtud del régimen sancionador contenido en el presente Reglamento resultarán compatibles con aquellas otras tanto de carácter administrativo o penal que el sancionado hubiera podido merecer por la comisión de los hechos determinantes de aquellas.

Disposición Final.

1.ª Por el Alcalde o concejal delegado en materia de Protección Civil se dictarán las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento.

2.ª Este Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el DOE.



Cód. Validación: EQ7P26AKK2YENTR2DT6KQDAC | Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 22 de 48



ANEXO 1:

FUNCIONES GENERALES DEL VOLUNTARIO DE PROTECCIÓN CIVIL

1.- La actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, se centrará, de forma permanente y regularizada, en el campo preventivo y operativo de la gestión de emergencias, catástrofes y/o calamidades públicas, conforme a lo previsto en el Plan de emergencia Municipal de Villanueva de la Vera, en los Planes de Actuación frente a Riesgos Específicos y en actos de pública concurrencia solicitados por el Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, siempre en tareas de apoyo y/o complementarias a los servicios de emergencia profesionales.

2.- En caso de ausencia de servicios de emergencia profesionales, o con tiempos de respuesta muy elevados, teniendo conocimiento de la emergencia y previa notificación de ésta al Centro de Coordinación de Emergencia correspondiente, podrán actuar eventualmente en tareas de intervención ante accidentes o siniestros, pasando a ejercer tareas de apoyo una vez los servicios profesionales hagan acto de presencia y actuando bajo su dirección a partir de entonces.

3.- El Plan Territorial Municipal frente a Emergencias y los Planes de Actuación Municipal frente a Riesgos Específicos podrán fijar la naturaleza y el número de actuaciones de la Agrupación en función de su capacidad y aptitud para asumirlas.

4.- Acorde a su finalidad y organización, las funciones que podrán ser objeto de desarrollo por la Agrupación son:

a) En el marco de la prevención:

- Colaborar en los estudios de riesgos de la localidad, preferentemente orientados a edificios, locales y establecimientos de pública concurrencia.
- Colaboración y apoyo a la confección, implantación y divulgación de los planes de autoprotección en dichos centros.
- Colaboración en la elaboración y mantenimiento de los Planes Territoriales Municipales y Planes de Actuación frente a Riesgos Específicos.
- Confección y realización de campañas de información y divulgación a colectivos afectados por los distintos riesgos, cumpliendo con las directrices dadas por el Ayuntamiento.
- Colaboración en dispositivos operativos de carácter preventivo (en grandes concentraciones humanas, vigilancia forestal, etc.).

b) En el marco de la intervención:

- Apoyo a los servicios operativos de emergencia rutinarios, a requerimiento de éstos.
- Colaborar en la atención a afectados en emergencias (evacuación, albergue, abastecimiento...).
- En general, ejecución de las misiones encomendadas por el Plan Territorial Municipal y los Planes de Actuación Municipal frente a riesgos específicos.
- Estas funciones desarrolladas por la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera podrán “complementar” a las efectuadas por profesionales retribuidos, en ningún caso, las sustituirán.

La coordinación de las actuaciones conjuntas en emergencias de dos o más Agrupaciones de Voluntarios de Protección Civil dependerá, del Director de la Emergencia o persona en quien delegue, excepto cuando sean servicios ordinarios programados con anterioridad cuya finalidad sea eminentemente preventiva, en cuyo caso la coordinación de las actuaciones dependerá de los Servicios de Protección Civil del municipio que solicite la colaboración o en el que se celebre el preventivo.





ANEXO 2:

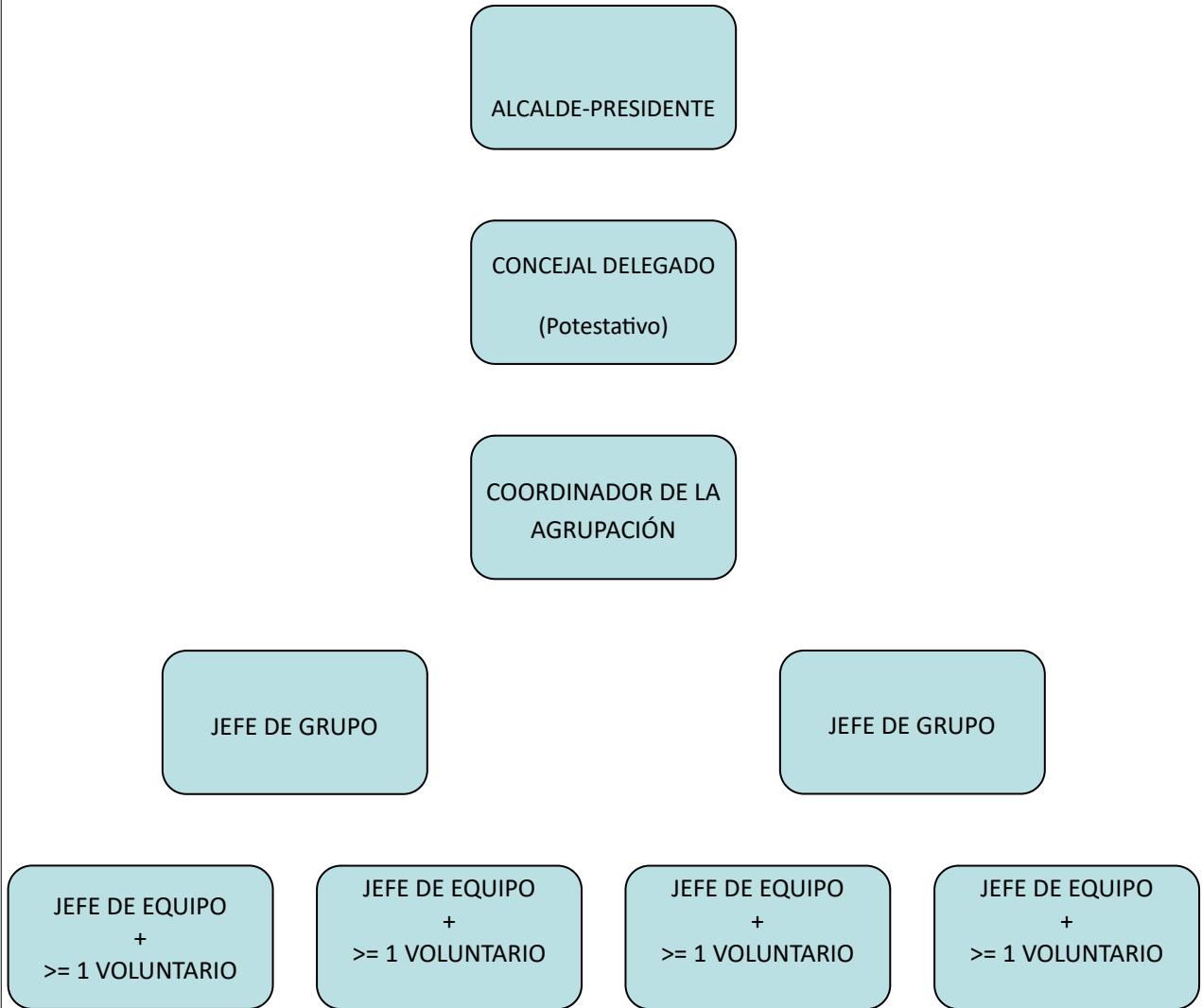
DISTINTIVOS DE LA AGRUPACIÓN. DISTINTIVO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS

Los distintivos de la agrupación de voluntarios se regularán por Ley, no obstante se adjunta un posible modelo en las siguientes líneas.

El escudo de Protección Civil Municipal se portará en el uniforme a la altura del pecho en el lado izquierdo. Siendo sus dimensiones de 76 milímetros en vertical y de 50 milímetros de diámetro exterior circula

ANEXO 3:

ESTRUCTURA DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE VILLANUEVA DE LA VERA

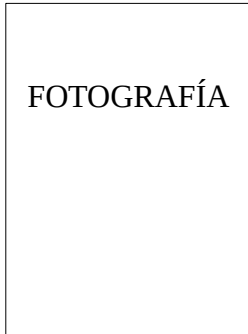




ANEXO 4:

MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LOS VOLUNTARIOS DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA.

CARNET DE VOLUNTARIO



Agrupación de voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera



APELLIDOS: _____

NOMBRE: _____

D.N.I.: _____

Validez hasta: _____

Este documento es personal e intransferible. Únicamente podrá utilizarse en actuaciones de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, conjuntamente con el D.N.I. En caso de pérdida o sustracción, deberá comunicarse inmediatamente al Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

*Carnet identificativo:
El voluntario en prácticas, tendrá un carnet donde indique:
VOLUNTARIO EN PRÁCTICAS*

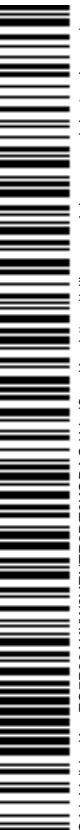
*Formato horizontal
Dimensiones: 85 x 54 mm
Material: Plástico
Fondo en color naranja: 151
Imágenes con los colores normalizados de protección civil
Azul: Pantone 287
Naranja: 151*

ANEXO 5:

COMPETENCIAS EN PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE LA VERA

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, formarán parte del Grupo de Apoyo Logístico del Plan de Emergencia Municipal de Villanueva de la Vera, prestando apoyo a los demás grupos que forman dicho Plan.

El Coordinador de la Agrupación de voluntarios de Protección Civil de Villanueva de la Vera , formará parte de CECOPAL (Centro de Coordinación Operativa Municipal), cuando se active dicho Plan.



Cód. Validación: EQ7P26AKW2YENTR2DT6KQDAC | Verificación: <https://villanuevadela Vera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P. Página 25 de 48



**ANEXO 6:
INFORMACIÓN BÁSICA PARA VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL**

1. La Protección Civil se organiza en torno a cinco ejes principales:

PREVISIÓN: Analizar y estudiar los riesgos presentes en un ámbito.

PREVENCIÓN: Adoptar medidas para evitar o reducir las situaciones de riesgo y las circunstancias desencadenantes.

PLANIFICACIÓN: Elaborar los planes de emergencia y programar las actuaciones.

INTERVENCIÓN: Actuar para proteger y socorrer a las personas y sus bienes.
(Eliminar/reducir los daños y las pérdidas).

REHABILITACIÓN: Restablecer los servicios públicos indispensables, recuperando la normalidad.

En el ámbito local, de forma escueta pero precisa, la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 25.2c la competencia de los Ayuntamientos en materia de Protección Civil. Y así, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad y entre las que se encuentran dirigidas a la mejora de la protección y seguridad de las personas como son la creación de la Agrupación Local De Voluntarios de Protección Civil y la elaboración de los Planes Municipales de Protección Civil.

La organización de la Protección Civil a Nivel Municipal se circunscribe a la figura de la Alcalde como Jefe Local de Protección Civil, mando único en el ámbito local, del que depende todos los cuerpos y servicios de emergencia y seguridad locales en situaciones de catástrofe o calamidad pública que se produzcan en el Municipio.

El Alcalde debe estar asistido por el Concejale Delegado de Protección Civil de quién dependerá la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil.

El Alcalde puede constituir la Comisión Local de Protección Civil, órgano asesor y consultivo, llamado a informar sobre las actuaciones referidas a Protección Civil dentro del ámbito municipal.

2. Competencias de los Ayuntamientos en Protección Civil.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 17/2015 del Sistema Nacional de Protección Civil y la Norma Básica de Protección Civil, así como en lo establecido en la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local, las competencias de los Ayuntamientos en materia de Protección Civil son:

- Elaboración y aprobación de los Planes de Protección Civil de su ámbito territorial.
- La elaboración, aprobación, revisión y actualización de los correspondientes Planes Territoriales y Planes Especiales cuyo ámbito territorial de aplicación no exceda el del propio municipio.
- La dirección y coordinación de los Planes Territoriales y Especiales de Protección Civil Municipales.
- La realización de pruebas o simulacros de prevención de riesgos y calamidades públicas.
- La promoción y control de la autoprotección corporativa y ciudadana.
- Promover, organizar y mantener la formación del personal de los servicios relacionados con la Protección Civil.
- La promoción y apoyo de la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos a la Protección Civil.
- Inspección y sanción del incumplimiento de las obligaciones en materia de protección civil.
- La difusión y promoción de la Protección Civil en el ámbito municipal.
- Informar de las técnicas que se dicten en materia de Protección Civil en el ámbito municipal.
- Elaborar y aprobar las normas de organización y funcionamiento en materia de Protección Civil municipal.

3. Voluntarios de Protección Civil.

En España, muchas personas prestan su ayuda gratuita para mejorar la calidad de vida de todos. Esta actividad se llama "voluntariado" y para evitar que otros abusen de la buena voluntad de los voluntarios está regulada por la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

Las administraciones públicas deben poner a disposición de todos los interesados en colaborar de forma altruista y desinteresada la posibilidad de integrarse en grupos que les formen, coordinen y doten de los medios necesarios para realizar estas tareas.

Uno de los campos en las que los voluntarios pueden aportar su ayuda es Protección Civil; así lo determina explícitamente la Ley 1/1998, del Voluntariado Social en Extremadura en su artículo 4. Por ello, la Junta de Extremadura y otras administraciones públicas locales facilitan la incorporación de voluntarios en Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil, que se encargan de:

- Formarlos para las tareas que realizarán
- Coordinarlos cuando haya que prestar ayuda en su campo de acción
- Dotarlos de los medios necesarios

¿Qué son los voluntarios?



Cód. Validación: EQ7P26AKKXW2/ENTR2DT6KQDAC | Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 26 de 48



Son personas que se comprometen de forma libre, gratuita y responsable, realiza actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro dentro de las actividades propias de Protección Civil y dentro de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil.

Los voluntarios representan una parte muy importante de la Protección Civil local, y su papel es muy importante ya tienen una relación muy cercana con el ciudadano.

¿Qué importancia tienen?

Su importancia se debe a que

- Son la cara de la Protección Civil más cercana al ciudadano.
- Colaboran ampliamente en labores preventivas como la formación y divulgación en materia de Protección Civil.
- Son un grupo de apoyo esencial en caso de emergencia o catástrofe, gracias a la formación que han recibido el Voluntariado de Protección Civil constituye un elemento fundamental en la labor de extender los comportamientos de prevención, de autoprotección y de colaboración eficaz ante situaciones de emergencias.

¿Qué hacen los voluntarios?

Los voluntarios (siempre dentro de una organización, como se muestra más adelante) realizan dos tipos de funciones.

Funciones preventivas:

- Colaborar en la elaboración, divulgación y mantenimiento de los Planes de Emergencia Municipal (los que se hacen para garantizar la seguridad de un municipio).
- Realización de campañas divulgativas en materia de Protección Civil.
- Participación en campañas y planes formativos organizados por el Servicio Local de Protección Civil.
- Apoyo a los servicios profesionales en dispositivos de carácter preventivo (por ejemplo, ayudan a los bomberos a revisar hidrantes, vías de evacuación de edificios, etc.).

Funciones operativas:

- Participación en dispositivos operativos de carácter preventivo (es decir, están preparados por si hay que actuar como por ejemplo, en fiestas, eventos deportivos, etc.)
- Apoyo (según su formación y sus competencias) a los servicios profesionales en caso de emergencia.
- Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos (llevan materiales para la emergencia y para los afectados, como agua, mantas, alimento, albergue...)
- Colaboración en las tareas de acción social en emergencias.

¿Cómo se organizan?

Los voluntarios de Protección Civil se incorporarán necesariamente a las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil (ALVPC) de su municipio, para que su aportación sea lo más útil posible. Siendo necesario adquirir conocimientos específicos en materia de Protección Civil y Emergencias para el desarrollo de sus funciones.

Las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil, son entidades, creadas por la Administración Local, que aportan a los voluntarios los recursos necesarios para poder desarrollar esta labor:

Formación:

Cursillos de orientación para aspirantes

Cursos de formación básica para seleccionados para incorporarse a las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil

Cursos de perfeccionamiento para incorporados a las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil

Ejercicios prácticos periódicos

Equipamiento

Coordinación

Una forma de trabajar...

4. Las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil

Las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil son organizaciones de carácter: altruista, de buena vecindad, que dependen de los Ayuntamientos y tienen como finalidad de dirigir la colaboración (por parte de los ciudadanos voluntarios) con los servicios profesionales de emergencias en tareas de prevención e intervención de Protección Civil en casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

Concretamente, dependen directamente del Alcalde, o persona en quien delegue, y se encuadran en el Servicio Local de Protección Civil o en la unidad local que asuma la protección ciudadana.

Las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil, organizan, coordinan y dirigen a los voluntarios que, aunque llenos de entusiasmo y buena voluntad, no serían capaces de llevar a cabo correctamente sus funciones.





La actuación de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil se centrará en el campo de la prevención y el apoyo operativo de la gestión de emergencias, catástrofes y/o calamidades públicas.

¿Qué deben aportar las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil respecto a los voluntarios?:

Cumplir los acuerdos establecidos con las personas voluntarias en su compromiso de incorporación.

Dotar a los voluntarios de los medios materiales necesarios para el desarrollo de su actividad.

Asegurar a los voluntarios contra los riesgos de accidente y enfermedad, así como respecto a los daños y perjuicios ocasionados a terceros, derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria organizada por la entidad.

Cubrir los gastos que pudieran derivarse de la acción voluntaria, dotándola de los medios adecuados para el cumplimiento de sus cometidos y reembolsando a las mismas los gastos que les ocasione el desarrollo de su actividad, siempre que hayan sido previamente autorizados por la entidad.

Organización y jerarquización de los voluntarios.

Facilitar la participación de los voluntarios en la elaboración, ejecución y evaluación de los programas y actividades en los que intervengan.

Proporcionarles la formación y orientación necesaria para el desarrollo de sus actividades, dotándolos de los conocimientos teóricos y prácticos precisos.

Facilitarles una acreditación que les habilite e identifique para el desarrollo de su actuación.

Llevar un registro de altas y bajas de los voluntarios que colaboren con la entidad.

Garantizar a los voluntarios la realización de su actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de su naturaleza y características.

4º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS BASES RELATIVAS A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA, PARA LAS PYMES DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN, COMERCIO, ESTABLECIMIENTOS DE JUEGOS Y APUESTAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE OCIO QUE SE VIERON AFECTADAS POR EL CIERRE ORIGINADO POR LA CRISIS DE LA COVID-19, (expediente n.º 178/2021).

Por parte del Sr. Alcalde, D. Antonio Caperote Mayoral, se expone ante los miembros asistentes a la sesión plenaria que debido a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 el Gobierno de España decretó el estado de alarma en todo el territorio de la nación mediante Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo. Para hacer frente al grave impacto económico provocado ante dicha situación el gobierno ha venido aprobando sucesivos decretos por los que se han venido a adoptar un paquete de medidas económicas encaminadas a paliar y mitigar la situación de crisis económica otorgando liquidez para determinados sectores de la actividad empresarial especialmente aquellos que se han visto especialmente afectados ante dicha situación.

En este contexto, es indudable que uno de los sectores económicos más afectados lo constituyen los trabajadores por cuenta propia o autónomos titulares de los establecimientos los cuales se han visto obligados a cesar en su actividad al suspenderse durante el periodo de alarma la apertura al público de locales y establecimientos minoristas, a excepción de los establecimientos pertenecientes a sectores esenciales (alimentación, sanidad, higiene, automoción y demás establecimientos fijados en el real decreto). Consecuentemente este sector



Cód. Validación: EQ7P26AKK2V/ENTR2DT6KQDAC | Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P.º 28 de 48



empresarial ha sufrido y está sufriendo importantes tensiones de liquidez derivadas del cese absoluto de su actividad teniendo que hacer frente a gastos estructurales sin obtención de ingresos.

Con todo, se propone la aprobación de las bases que regirán la convocatoria de subvenciones y de ayudas a autónomos del municipio de Villanueva de la Vera y su otorgamiento en régimen de concesión directa por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, como se recoge en el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones.

Tras previa deliberación y concedido el turno de palabra a los concejales, se procede a la votación de este punto del orden del día, siendo el resultado de la votación:

Votos a favor	Abstenciones	Votos en contra
D. Antonio Caperote Mayoral (PSOE) D. Manuel Caperote Ramos (PSOE) D. Emilio Prieto Robledo (PSOE) D ^a . Elisa Isabel Hortelano Anguita (PSOE) D. Hipólito Santiso Peón (PSOE) D. Bernabé García Luis (PSOE) D ^a . Beatriz Vázquez Jiménez (PSOE) D. Carlos Fernández González (PP) D. Lucio García Tornero (UP) D ^a . Begoña López Barcala (UP) D. Eugenio Zamora López (UP)		

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno a propuesta del Alcalde, adopta por **unanimidad** el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO:- Aprobar la convocatoria que incluye las bases reguladoras para la concesión de subvenciones y ayudas públicas dirigidas a trabajadores autónomos y administrador de microempresas creándose así una prestación extraordinaria por cese de la actividad para los afectados por la declaración del estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19 conforme al texto que a continuación se cita.

SEGUNDO:- Autorizar el gasto en el importe de DIECISÉIS MIL QUINIENTOS EUROS (16.500,00 euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 433/479 del presupuesto 2021 en vigor.



Cód. Validación: EQ7P26AKW2YENTR2DT6KQDAC | Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 29 de 48



TERCERO:- Publicar las citadas las bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres realizado a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Portal Web Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Vera.

Texto que se aprueba:

“BASES RELATIVAS A LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA, PARA LAS PYMES DE HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN, COMERCIO, ESTABLECIMIENTOS DE JUEGOS Y APUESTAS Y OTRAS ACTIVIDADES DE OCIO.

Bases para la concesión de subvenciones por Excmo. Ayuntamiento de VILLANUEVA DE LA VERA, para las PYMES de hostelería y restauración, comercio, establecimientos de juegos y apuestas y otras actividades de ocio en el municipio de VILLANUEVA DE LA VERA afectados por la crisis de la Covid-19.

MOTIVACIÓN Y JUSTIFICACIÓN:

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determina que, en el apartado 2, letra c, indica que podrán concederse de forma directa con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el artículo 28, del mismo cuerpo legal, establece que se podrán otorgar mediante resolución de concesión o los convenios, a través de los cuales se canalizarán estas subvenciones, estableciendo las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley. Dicha resolución o convenio, deberá ajustarse a las previsiones contenidas en esta ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios/as y modalidades de ayuda.
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los/as beneficiarios/as y, en su caso, entidades colaboradoras.

Se pretende, mediante este decreto, justificar el motivo de otorgamiento de subvenciones directas, las cuales solamente pueden concederse con carácter excepcional, y cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

Carácter excepcional.

En la época moderna no existen precedentes equiparables a la situación actual, la pandemia global del coronavirus acabará teniendo consecuencias económicas de una intensidad inaudita a corto plazo. Los pocos indicadores que se han publicado tras el inicio de la pandemia así lo apuntan: en China, donde el virus se extendió primero, se optó por medidas de contención radicales que han tenido éxito tras dos meses, pero el impacto en el ritmo de actividad también ha sido muy profundo.

La crisis del coronavirus llevó a la economía española a registrar en 2020 un descenso histórico del PIB del 11%. Con este tropiezo, la economía rompe con seis años consecutivos de crecimiento. La nota positiva dentro de este escenario de catástrofe está en el cuarto trimestre del año cuando el PIB mantiene cifras positivas, con crecimiento trimestral del 0,4%, casi contra todo pronóstico.

La recesión sufrida este 2020 ha sido la mayor desde 1936, cuando la economía se desplomó más de un 26% durante el primer año de la Guerra Civil. La Guerra Civil supuso impacto directo que destruyó gran parte del factor capital (maquinaria, fábricas...), mientras que el covid-19 lo que ha hecho ha sido paralizar por completo la economía durante un periodo y reducir la actividad potencial durante gran parte del año con las medidas de restricción y distanciamiento social.

Hasta ahora, el mayor descenso anual del PIB se había registrado en 2009, en plena crisis financiera, con un retroceso del 3,8%, pero con la crisis del covid se han batido todos los récords y 2020 ha sido el peor año para el PIB desde el inicio de la serie, en 1970. Es, además, la primera contracción anual del PIB desde el año 2013, cuando bajó un 1,4%. El año pasado, la economía española creció un 2%.

Es evidente la situación excepcional que estamos viviendo, declaración de estado de alarma, medidas de confinamiento, paralización del sector servicios, colapsamiento de hospitales. La OMS es consciente de que las medidas para ralentizar la expansión del virus “están cobrándose un caro peaje en las sociedades y las economías”. Los países, aseguró el director general, “tienen que encontrar el equilibrio entre proteger la salud, minimizar el trastorno económico y social y respetar los derechos humanos”, poniendo de manifiesto desde la propia organización mundial de la salud que nos encontramos ante una situación de gravedad, que no solo afecta al ámbito sanitario, si no al económico, y que debemos actuar en todos los ámbitos.

Desde que el día 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud la elevara a pandemia internacional, la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 se ha caracterizado por la rapidez en su evolución, tanto a escala nacional como internacional; lo que requirió la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud. En el ámbito nacional, el estado de alarma declarado mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, permitió abordar la situación de emergencia sanitaria con medidas dirigidas a proteger la salud y la seguridad de los/as ciudadanos/as, contener la propagación de la enfermedad y reforzar el Sistema Nacional de Salud. Esta norma incluía, además de medidas limitativas de la libertad de circulación, una variedad de medidas de contención en distintos ámbitos, desde el educativo y el de la formación, al de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, o los lugares de culto y las ceremonias civiles y religiosas.

Ante la rápida y devastadora evolución de la pandemia, a fin de garantizar la eficaz gestión de dicha emergencia sanitaria, contener la propagación de la enfermedad y preservar y garantizar la respuesta del Sistema Nacional de Salud, el Gobierno de la nación solicitó del Congreso de los Diputados autorización para prorrogar hasta en seis ocasiones el estado de alarma, así como la vigencia de las medidas en él contenidas. El Pleno del Congreso de los/as Diputados/as acordó conceder las mencionadas autorizaciones para prorrogar el estado de alarma de manera sucesiva hasta las 00:00 horas del 21 de junio de 2020 .



Cód. Validación: EQ7P26AKW2V2ENTR2DT16KQDAC | Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | P-Página 30 de 48



Durante la vigencia de citado estado de alarma, y ya con carácter posterior, las distintas Administraciones públicas han venido adoptando un sinnúmero de medidas de toda índole, con el objetivo de afrontar una situación que tanto ha afectado todos los ámbitos de la sociedad. El fin principal de tales medidas ha sido proteger la salud y garantizar la seguridad de los/as ciudadanos/as, además de paliar los efectos negativos derivados de la pandemia. Así, en Extremadura se han adoptado multitud de actos y disposiciones normativas, fundamentalmente dirigidas a paliar las consecuencias y efectos negativos que está suponiendo la pandemia y las medidas de contención adoptadas para combatirla.

Razones de interés público.

En caso de no apoyar a la economía de las PYMES y autónomos/as, es muy probable que no puedan sobrevivir a esta crisis económica, ello implicará el cierre definitivo de sus negocios lo que afectaría a la estructura básica más importante del sistema económico productivo en Extremadura, con lo que, la consiguiente expectativa de desaceleración económica será acentuada.

Razones de interés social.

El motivo de otorgamiento de subvenciones tiene como razón, entre otras, las de tipo social, es bien sabido que las crisis económicas presentan efectos paradójicos desde el punto de vista social: por un lado, provocan una fuerte destrucción de empleo, con sus efectos colaterales de pobreza y pesimismo político y económico; por otro, el decrecimiento forzoso derivado de la recesión pone freno al deterioro de algunos indicadores ambientales. Las crisis implican más desigualdad social, alta probabilidad de quedarse en paro si se estaba trabajando, y se tienen la misma alta probabilidad de no encontrar empleo en este momento, o de que el empleo que se encuentre sea de baja calidad, por su salario y condiciones laborales generales.

Razones de interés económico.

La razón de tipo económico es claro que las consecuencias de las medidas adoptadas para paralizar la crisis sanitaria ocasionada por el COVID19, han llevado a ralentizar la economía, los ingresos de la inmensa mayoría de las empresas se encuentran paralizados de manera violenta y brusca, los ciudadanos no tienen posibilidad de gastar debido al confinamiento impuesto. Todo ello pone de manifiesto los perjuicios económicos que está sufriendo con carácter generalizado la sociedad española y mundial, y en concreto, las empresas y autónomos de nuestro municipio.

Razones de interés humanitario.

Las familias trabajadoras en empresas, y autónomos/as, que se han visto obligadas a cerrar total o parcialmente sus negocios, carecen de ingresos, o han reducido notablemente los mismos. En muchos casos, la unidad familiar completa se encuentra abordando gastos fijos, impuestos, sin obtener los ingresos que se devengaban fruto del trabajo. A pesar de todo, los gastos hay que seguir asumiéndolos: alquiler de locales, cuota de autónomos/as, etc. Todo esto supone una crisis también desde el punto de vista humanitario, al disminuir su capacidad económica se verá mermada la calidad de vida, teniendo que actuar el Ayuntamiento frente a estas situaciones.

Razones debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

La forma habitual de otorgamiento de subvenciones es el régimen de concurrencia competitiva. Este procedimiento implica la aprobación de unas bases por el Pleno de la corporación, exposición pública 30 días hábiles, resolución de reclamaciones si las hubiere, aprobación definitiva y posterior convocatoria pública. Si el Pleno de esta corporación aprobase unas Bases y se tuviera que someter a exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia, al encontrarse suspendidos los plazos administrativos (disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.), tendríamos que esperar que finalizara el estado de alarma para que empezara a contabilizarse el plazo para presentar alegaciones. Posteriormente tendría que procederse a la aprobación definitiva de las bases, convocatoria pública, y apertura de plazo para presentación de solicitudes. Perdería efectividad las ayudas que se quieren otorgar, no se podrían cumplir los objetivos pretendidos y las razones aducidas anteriormente perderían sentido. Es inviable someter el expediente pretendido a régimen de concurrencia competitiva puesto que, el estado de alarma actual impide una convocatoria pública.

BASE 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de VILLANUEVA DE LA VERA, en régimen de concesión directa, destinada a prestar apoyo económico a la pequeñas y medianas empresas (PYMES) afectadas por las medidas especiales y excepcionales de intervención administrativa en relación con los establecimientos de hostelería y restauración, el comercio, los establecimientos de juegos y apuestas y otras actividades de ocio en el municipio de VILLANUEVA DE LA VERA, que se han visto afectadas por la entrada en vigor del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y demás normas que la complementan.

BASE 2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

2.1.-Las subvenciones se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, las Bases reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de VILLANUEVA DE LA VERA aprobada mediante acuerdo plenario de fecha 20 de abril de 2021, las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

2.2.- La gestión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetara a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2.3.- Se encuadran dentro del régimen de mínimos, por lo que estarán supeditadas a lo dispuesto en el Reglamento (CE) NC 1998/2006 de la Comisión, DOL NC 379 de 28 de diciembre de 2006.

2.4. Su tramitación se realizara a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de VILLANUEVA DE LA VERA, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, habida cuenta de que la actual declaración del estado de alarma limita la circulación de las personas por las vías o espacios de uso público. No obstante y consciente de la limitación de muchos autónomos/as y empresas que no disponen de los mecanismos para este tipo de tramitación electrónica, se posibilita en casos excepcionales que la documentación pueda ser presentada de manera presencial con los requisitos establecidos por el Registro General en este estado de alarma.

BASE 3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO.



Cód. Validación: EQ7P26AKW2YENTR2DT6KQDAC | Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 31 de 48



La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de dieciséis mil quinientos euros (16.500 €) del vigente presupuesto municipal, con cargo a la aplicación presupuestaria 433/479. Este crédito está supeditado a la aprobación definitiva del expediente de Crédito Extraordinario que se financia con cargo a anulaciones y bajas de otras partidas del presupuesto vigente no comprometido.

BASE 4.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS/AS.

4.1.- Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en esta norma las pymes con centro productivo y sede social, en el término municipal de VILLANUEVA DE LA VERA, con independencia de cual sea su forma jurídica, incluidos autónomos/as, Comunidades de Bienes y ESPJ sociedades civiles y desarrollen una actividad principal económica de las afectadas por el objeto de esta convocatoria, determinadas en el apartado 2 de esta base 4, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que tenga la condición de personas autónomas, comunidad de bienes, ESPJ, microempresa o empresa pequeña, de acuerdo con el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- b) Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por el cierre obligatorio de establecimientos según la legislación.
- c) Estar dado/a de alta en el Régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la declaración del estado de alarma 14 de marzo de 2020.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social; así como en el cumplimiento de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de VILLANUEVA DE LA VERA.
- f) Disponer o, en su defecto, haber solicitado el inicio del procedimiento para la obtención de las correspondientes licencias municipales y/o haber presentado la comunicación previa correspondiente.
- g) No hallarse incurso/a en ninguna de las circunstancias de inhabilitación a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- h) En caso de comunidades de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, debe nombrarse a una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que correspondan a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hace referencia los artículos 39 y 65 LGS. En su defecto, se podrá presentar inicialmente declaración responsable, pudiendo el Ayuntamiento requerirle, con posterioridad, el correspondiente bastanteo de poderes.
- i) Los requisitos comprendidos en las letras d), e), f) y g) deben cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud y de pago de la subvención.

4.2.- Quedan excluidas de esta convocatoria de ayudas:

- Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general entidades sin ánimo de lucro,
- Los/as autónomos/as colaboradores/as.
- Los/as titulares, miembros o representantes de empresas que estén dados/as de alta por cuenta ajena en otra empresa.
- En el caso de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial, sólo podrá solicitar la subvención y ser reconocida como beneficiaria de la misma una de ellas, ya sea matriz o filial, que tenga su domicilio fiscal en el término municipal de VILLANUEVA DE LA VERA.

BASE 5. LINEAS DE SUBVENCIÓN: CUANTÍA DE LAS AYUDAS.

5.1 Quienes reúnan los requisitos establecidos en la BASE 4 tendrán derecho a una ayuda lineal consistente en la cantidad que resulte de dividir el total de ayudas (16.500,00 €) entre todos los beneficiarios

5.2 Las ayudas previstas en estas bases serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones que puedan otorgar otras instituciones públicas o privadas con el mismo objeto y finalidad.

5.3 En todo caso, el límite máximo de subvención a otorgar a cada beneficiario no podrá exceder de 300,00€ para tener el carácter de prepagable. En caso de que sea el importe superior, la subvención deberá justificarse previamente a su abono.

BASE 6. CONCURRENCIA.

Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de minimis, la ayuda recibida no puede provocar que el importe total de ayudas de este tipo recibidas durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000,00€, excepto las ayuda a empresas que operan en el sector transporte en las que este límite será de 100.000,00€.

BASE 7. PERIODO Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

7.1 Periodo subvencionable. Los gastos subvencionables comprenderán todos aquellos soportados, que se ajusten al apartado siguiente, comprendidos entre la fecha de entrada en vigor del primer estado de alarma (del 14 de marzo de 2020 hasta el 21 de junio de 2020).

7.2 Gastos subvencionables. Serán objeto de subvención los siguientes gastos vinculados directamente a las actividades empresariales y dentro del periodo subvencionable hasta el importe de la subvención unitaria:

A. Gastos relativos al local donde se realiza la actividad.

Si se dispone de un local afecto a la actividad en régimen de alquiler o cesión de uso, el contrato de arrendamiento o cesión de uso deberá tener una duración mínima de un año y se subvencionará la mitad del coste que se satisfaga por el arrendamiento o cesión de uso durante el periodo subvencionable. Si el/la beneficiario/a es el titular del local y está pagando un crédito hipotecario, se subvencionará la mitad del coste de la cuota o cuotas durante el periodo subvencionable. Los locales afectos a la actividad deberán disponer de licencia de apertura o haberla solicitado, o deben haber presentado la comunicación previa de uso y actividad o la comunicación ambiental.

B. Gastos de suministros.

Se entiende como gastos de suministros los gastos de luz, agua, teléfono, internet, seguros, gastos de lim - pieza y desinfección, gastos de transporte, gastos de mantenimiento de licencias y aplicaciones informáticas vinculadas a la actividad empresarial y cualquier otro gasto corriente que por la especificidad de la empresa o de la actividad sean necesarios para su funcionamiento.

C. Gastos de servicios externos.

Se considerarán subvencionables en este apartado los gastos de gestión, gastos de publicidad, gastos de mantenimiento web por empresas



Cód. Validación: EQ7P26AKW2/ENTR2DT6KQDAC | Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 32 de 48



externas, gastos de colegiación, gastos de alquiler o de oficinas; titulados mercantiles, abogados, o graduados sociales que hayan prestado servicios de asesoramiento en ERTE o revisiones de contratos de alquileres o suministros o aplazamientos o suspensiones de pagos hipotecarios o solicitudes de financiación ligadas a las líneas derivadas de las líneas especiales para la crisis del COVID 19 y otros gastos de análoga naturaleza.

D. Gastos de material fungible destinado a los Equipos de Protección Individual o de adopción de medidas higiénico-sanitarias tendentes a combatir la propagación o el contagio por el COVID -19 (mascarillas, protección ocular anti-salpicaduras, batas resistentes a líquidos y guantes desechables, mamparas, etc.).

Cualquier otro gasto vinculado al desarrollo de la actividad empresarial o profesional que se subvenciona, que será apreciado por el Servicio de Intervención municipal.

7.3 No serán subvencionables:

1) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, por lo que el IVA soportado por los bienes y servicios adquiridos en ningún caso puede ser subvencionables.

2) Tampoco serán subvencionables los impuestos personales sobre la renta, el IRPF por actividades económicas que deben abonar los autónomos o la imputación de renta en los supuestos de comunidades de bienes y sociedades sin personalidad jurídica.

3) No se admitirán en ningún caso como gastos subvencionables aquellos contratados con personas y entidades vinculadas.

BASE 8.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES.

Las ayudas contempladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, tanto privadas como públicas. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada durante el periodo subvencionable.

BASE 9.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

La solicitud de subvención se efectuará mediante el modelo normalizado que se adjunta en el ANEXO I, que se podrá descargar en el Portal del Ayuntamiento de VILLANUEVA DE LA VERA:

1. Lugar de presentación: El ANEXO I de solicitud, debidamente cumplimentado, junto con la documentación justificativa requerida, será presentada de la siguiente manera:

De forma excepcional y en casos excepcionales de forma presencial, en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento, debiendo previamente avisar al teléfono 927 56 60 02. De forma general, en la sede electrónica del Ayuntamiento: <http://www.villanuevadelavera.es/>

2. Plazo de presentación: La presentación de solicitudes podrá efectuarse a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, y durante quince días naturales.

La presentación de las solicitudes fuera del plazo anterior dará lugar a la inadmisión sin más trámites, previa resolución que deberá se dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la aceptación de las bases de esta convocatoria.

BASE 10.- PUBLICIDAD DE LAS BASES DE CONVOCATORIA.

El Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 suspende automáticamente los términos e interrumpe los plazos para la tramitación de los procedimientos administrativos de las entidades del sector público (Disposición Adicional 3ª). No obstante, lo anterior, la modificación operada en la citada Disposición Adicional por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, permite acordar la continuación del procedimiento si resulta indispensable para la protección del interés general, precisamente el que subyace en esta línea de actuación que persigue atenuar el impacto económico del Covid-19 impulsando la actividad económica en el término municipal de VILLANUEVA DE LA VERA.

Es por esto por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la información relativa a la presente Convocatoria será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la cual servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad contenidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido el Real Decreto 463/2020 no ha alterado la obligación de registro en la BDNS, sin perjuicio de que, dada la especial situación surgida durante el estado de alarma, se pueda posponer dicho registro a un momento posterior.

Asimismo, la BDNS publicará en el Boletín Oficial de la Provincia el extracto de la Convocatoria.

Dichas bases también se publicarán igualmente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web: <http://www.villanuevadelavera.es/>

BASE 11.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

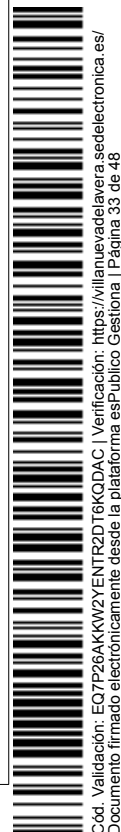
Las solicitudes de subvención objeto de la presente convocatoria se formalizarán conforme al modelo que figura como ANEXO I de esta convocatoria, que podrá descargarse en el Portal del Ayuntamiento de VILLANUEVA DE LA VERA.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

En el caso de personas físicas, copia del Número de Identificación Fiscal (NIF) o Número de Identidad de Extranjero (NIE) del solicitante.

En el caso de persona jurídica, sociedad civil o comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, copia del Número de Identificación Fiscal de la entidad.

En el caso de que se actúe en representación, acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho y copia del DNI del





representante legal. En el caso de que el solicitante sea una comunidad de bienes o una entidad sin personalidad jurídica, deberá presentar declaración responsable indicando el porcentaje de participación en la subvención de cada uno de los socios, conforme al modelo que se acompaña como Anexo I.

➤ *Certificados de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.* ➤ *Declaración responsable y compromisos sobre los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de las ayudas conforme al modelo que se acompaña como Anexo I.*

➤ *Los/as solicitantes dados de alta en Hacienda, presentarán Certificado acreditativo de su situación censal.*

➤ *En su caso Certificado de estar dado de alta en la Mutualidad Profesional correspondiente.*

➤ *Modelo de alta de terceros del Excmo. Ayuntamiento de VILLANUEVA DE LA VERA a no ser que figure dado de alta en el sistema de terceros del Excmo. Ayuntamiento de VILLANUEVA DE LA VERA para que se efectúe el pago de la subvención.*

➤ *Aquellos solicitantes que hubieran presentado la documentación en la anterior convocatoria de subvenciones para la Ayuda de Pymes y Autónomos 2020, no será necesario volver a presentarla, salvo los certificados de estar al corriente de obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.*

BASE 12.- INSTRUCCIÓN, ORDENACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones es de concesión directa mediante convocatoria abierta, conforme a lo establecido en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones. Entre las razones de interés público, social y económico concurrentes para justificar el procedimiento de concesión directa de estas ayudas, se encuentra la necesidad urgente de paliar los problemas de liquidez de aquellas empresas que se han visto afectadas por la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Esta circunstancia justifica que el procedimiento de concesión sea de concesión directa, puesto que la agilidad en la tramitación del mismo permitirá generar efectos inmediatos, contribuyendo a fortalecer el tejido empresarial de la ciudad y a evitar la destrucción de empleo en la misma.

Al tratarse de una concesión directa de subvenciones, la valoración de las solicitudes se limitará a comprobar que el beneficiario cumple los requisitos en la forma prevista en la convocatoria de la BASE CUARTA en el momento de la solicitud. En consecuencia, todas las entidades solicitantes que cumplan los requisitos serán beneficiarias por los importes solicitados, en función de los establecidos en las bases.

La instrucción del procedimiento corresponderá a los/as técnicos/as de los servicios municipales.

El/la instructor/a o técnicos/as realizarán de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formalizarse la propuesta de resolución.

Recibidas las solicitudes, los/as técnicos/as comprobarán que se ha presentado la documentación en plazo y forma, y realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos. Cuando la solicitud no reúna los requisitos señalados en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o no se acompañe la documentación que de acuerdo con esta convocatoria resulte exigible, de conformidad con el artículo 68.1 de la antedicha Ley, el órgano competente requerirá al interesado/a para que en el plazo máximo e improrrogable diez días (10), contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el tablón de anuncios municipal, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la repetida Ley.

Una vez REVISADAS las solicitudes, se formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los interesados con la concesión de un plazo de audiencia diez días para la presentación de alegaciones, si fuera en sentido denegatorio, expresando el motivo o motivos de la denegación propuesta.

En otro caso (propuesta de concesión), o a la vista de las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados en el trámite de audiencia, se formulará por la Alcaldía propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar los datos identificativos del interesado para el que se propone la concesión de la subvención, su cuantía, condiciones a tener en cuenta; o, en el caso de que se proponga la denegación de la subvención, expresará el motivo o motivos de la misma.

La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario mientras no se le haya notificado la resolución de concesión. La resolución reconocerá la obligación a favor de las personas beneficiarias y ordenará el pago de las obligaciones reconocidas, dándose por justificada la subvención, por los motivos expuestos en las presentes bases. El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de UN MES desde la presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo señalada sin que se haya notificado la Resolución legitima a los/as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la Resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de VILLANUEVA DE LA VERA, recurso este último que no podrá interponerse hasta que sea resuelto, en su caso, expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los art.123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y demás disposiciones en vigor, y sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cuantos otros recursos estimaren convenientes en defensa de sus derechos.

BASE 13.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

Las ayudas concedidas a través de la presente convocatoria tendrán carácter prepagable, salvo que su importe excede de 300,00€. El pago de éstas se realizará una vez que se produzca la concesión definitiva de las ayudas.

BASE 14.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.





Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Los/as beneficiarios/as deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31.5 b) de la Ley General de Subvenciones.

La obligación de reintegrar será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

Los/as miembros de las personas y entidades contempladas en el apartado 2 y en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de la Ley 32/2003, de 17 de noviembre, responderán solidariamente de la obligación de reintegro del/la beneficiario/a en relación con las actividades subvencionables que se hubieran comprometido a efectuar.

Responderán solidariamente de la obligación de reintegro los/as representantes legales del/la beneficiario/a cuando éste/a careciera de capacidad de obrar.

Responderán solidariamente los/as miembros, partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 en proporción a sus respectivas participaciones, cuando se trate de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

Responderán subsidiariamente de la obligación de reintegro los/as administradores/as de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, que no realicen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependan.

Asimismo, los que ostenten la representación legal de las personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que les resulten de aplicación, que hayan cesado en sus actividades responderán subsidiariamente en todo caso de las obligaciones de reintegro de éstas.

En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones de reintegro pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital que responderán de ellas solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiera adjudicado.

En caso de fallecimiento del obligado al reintegro, la obligación de satisfacer las cantidades pendientes de restitución se transmitirá a sus causahabientes, sin perjuicio de lo que establezca el derecho civil común aplicable a la sucesión para determinados supuestos, en particular para el caso de la aceptación de la herencia a beneficio de inventario.

BASE 15.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

El órgano concedente será el competente para exigir del/la beneficiario/a el reintegro de subvenciones mediante la resolución del procedimiento regulado en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, cuando aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos en el artículo 37 de dicha Ley.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de 12 meses des - de la fecha del acuerdo de iniciación.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.

La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.

BASE 16.- DEL CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES.

La competencia para el ejercicio del control financiero de las subvenciones objeto de esta convocatoria corresponderá a la Intervención Municipal, sin perjuicio de las funciones que correspondan al Tribunal de Cuentas de acuerdo con la Constitución y las Leyes. El procedimiento de control financiero será el previsto en los artículos 49, 50 y 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en las normas que, en desarrollo de la misma, se dicten.

BASE 17.- PUBLICIDAD.

De las subvenciones que se vayan concediendo se publicará un extracto en el tablón de edictos virtual, en la página web municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, que habrá de contener expresión de la convocatoria, beneficiarios/as, objeto de la actividad económica y cuantía de las subvenciones.

BASE 18.- PROTECCIÓN DE DATOS DE LOS/AS SOLICITANTES.

Los datos de carácter personal aportados por las personas solicitantes quedarán incorporados por el Ayuntamiento de VILLANUEVA DE LA VERA, a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros públicos del Ayuntamiento de VILLANUEVA DE LA VERA Los datos de carácter personal de quienes sean titulares de expedientes o de terceros interesados/as se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protec - ción de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo, conforme a la citada Ley Orgánica, cualquier persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos, sobre los datos suministrados.

ANEXO I: SOLICITUD SOLICITANTE

NOMBRE Y APELLIDOS:

NIF/CIF:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

LOCALIDAD:

PROVINCIA:

C.P.:





TELÉFONO FIJO:
TELÉFONO MÓVIL:
E-MAIL:
REPRESENTANTE NOMBRE Y APELLIDOS:
NIF/CIF:
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES: LOCALIDAD:
PROVINCIA: C.P.:
TELÉFONO FIJO:
TELÉFONO MÓVIL:
E-MAIL:
DATOS DE LA EMPRESA DENOMINACIÓN:
DOMICILIO SOCIAL (dentro del término municipal de Villanueva de la Vera):
ACTIVIDAD DE LA EMPRESA:
CÓDIGO IAE:
DATOS DE LA EMPRESA ENTIDAD BANCARIA:
N.º DE CUENTA BANCARIA:

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMPROMISOS SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

En aplicación de lo dispuesto en la convocatoria de subvenciones municipales para el mantenimiento del tejido empresarial y el empleo de VILLANUEVA DE LA VERA el abajo firmante:

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO: Que la actividad que desarrolla se ha visto afectada por el cierre obligatorio de establecimientos dispuesto por el cierre decretado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

SEGUNDO: Que la empresa tiene la consideración de PYME según lo estipulado en la base 4.1 de la convocatoria.

TERCERO: Que la persona solicitante o representante legal de la empresa no esté de alta por cuenta ajena en otra empresa.

CUARTO: Estar dado de alta en el Régimen de la Seguridad Social o en la Muta Profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la declaración del estado de alarma.

QUINTO: Que la actividad radica en el término municipal de VILLANUEVA DE LA VERA.

SEXTO: Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes y así mismo, no tener deudas con el Excmo. Ayuntamiento de VILLANUEVA DE LA VERA.

SÉPTIMO: Que no se halla incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

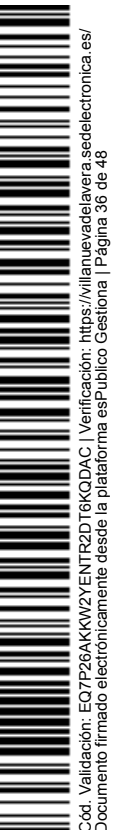
DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Número de Identificación Fiscal (NIF) o Número de Identidad de Extranjero (NIE) del solicitante.
- En el caso de persona jurídica, sociedad civil o comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, copia del Número de Identificación Fiscal de la entidad. En el caso de que se actúe en representación, acreditación de la representación por cualquier medio válido en derecho y copia del NIF del representante legal.
- En el caso de que el solicitante sea una comunidad de bienes o una entidad sin personalidad jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos o declaración responsable indicando el porcentaje de participación en la subvención de cada uno de los socios. - 12 - AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA
- Certificado acreditativo de estar al corriente con la Hacienda Estatal, Autonómica y con la Tesorería de la Seguridad Social.
- Certificado acreditativo de su situación censal actualizado.
- Declaración responsable y compromisos sobre los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiarios de las ayudas conforme al modelo que se acompaña como ANEXO II.
- Modelo de Alta de terceros del Excmo. Ayuntamiento de VILLANUEVA DE LA VERA, a no ser que figure dado de alta en el sistema de terceros del Excmo. Ayuntamiento de VILLANUEVA DE LA VERA para que se efectúa el pago de la subvención. Por todo ello, se SOLICITA subvención acogida a la presente CONVOCATORIA, firmando la presente y asumiendo y haciéndose plenamente responsable de las declaraciones formuladas y de la veracidad de todos los datos consignados en la misma.

En VILLANUEVA DE LA VERA, a _____ de _____ 2021

FIRMA DEL SOLICITANTE:

PROTECCIÓN DE DATOS: Los datos de carácter personal aportados por las personas solicitantes quedarán incorporados por el Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros públicos del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera. Los datos de carácter personal de quienes sean titulares de expedientes o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Asimismo, conforme a la citada Ley Orgánica, cualquier persona interesada puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos que consideren oportunos, sobre los datos suministrados. ILMO. SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL EXCMO. VILLANUEVA DE LA VERA”



Cód. Validación: EQ7P26AKW2YENTR2DT6KQDAC | Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 36 de 48



5º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE N.º 186/2021, DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO N.º 001-2021 FINANCIADO POR BAJA/ANULACIÓN DE OTRAS PARTIDAS DEL PRESUPUESTO VIGENTE.

Haciéndose constar la necesidad de dotar consignación presupuestaria adecuada y suficiente por importe de 16.500,00 € para la concesión de Ayudas y Subvenciones a PYMES de hostelería y restauración, comercio, establecimientos de juegos y apuestas y otras actividades de ocio que se vieron afectadas por el cierre originado por la crisis de la Covid-19.

Este crédito extraordinario va a financiarse con cargo a baja/anulación de crédito de la aplicación presupuestaria 338.00/226.12 (Festejos populares) por importe de 16.500,00 €.

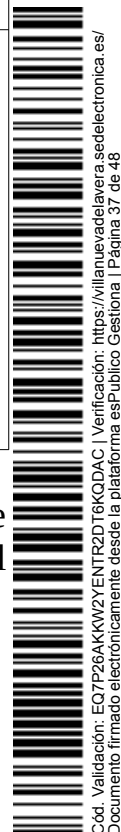
Se pone de manifiesto la existencia de una memoria justificativa que se incorpora al presente expediente n.º 186/2021. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 177.2 del RD 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, para la aprobación de esta modificación presupuestaria se seguirá el mismo procedimiento previsto que para la aprobación de los presupuestos.

Tras previa deliberación y concedido el turno de palabra a los concejales, se procede a la votación de este punto del orden del día, siendo el resultado de la votación:

Votos a favor	Abstenciones	Votos en contra
D. Antonio Caperote Mayoral (PSOE) D. Manuel Caperote Ramos (PSOE) D. Emilio Prieto Robledo (PSOE) D ^a . Elisa Isabel Hortelano Anguita (PSOE) D. Hipólito Santiso Peón (PSOE) D. Bernabé García Luis (PSOE) D ^a . Beatriz Vázquez Jiménez (PSOE) D. Carlos Fernández González (PP) D. Lucio García Tornero (UP) D ^a . Begoña López Barcala (UP) D. Eugenio Zamora López (UP)		

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno a propuesta del Alcalde, adopta por **unanimidad** el siguiente,

ACUERDO:





PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 006/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario n.º 001-2021 financiado mediante baja/anulación de crédito de la aplicación presupuestaria 338.00/226.12 por importe de 16.500,00 € del Presupuesto vigente no comprometido, sin que se vea perturbado el respectivo servicio

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de 15 días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

6º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EXPEDIENTE N.º 164/2021 DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.

Visto el informe emitido por la Secretaría-Intervención Municipal en relación con el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos de ejercicios anteriores y a los efectos de valorar los hechos de contenido jurídico/económico contemplado en el mismo procede realizar las siguientes consideraciones:

PRIMERO.- Las obligaciones pendientes de aplicación sometidos a reconocimiento ascienden a **15.388,12 €** euros y, como su nombre indica, se trata de obligaciones de ejercicios anteriores, concretamente del año 2020, sobre los que procede realizar la oportuna aplicación presupuestaria.

SEGUNDO.- En virtud del principio de especialidad temporal, previsto en el art. 176.1 del RD 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), sólo pueden imputarse a los créditos del estado de gastos de cada ejercicio las obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario, no existiendo más posibilidad de aplicar los gastos realizados en ejercicios anteriores que el procedimiento de reconocimiento extrajudicial de créditos, previsto en el art. 60.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, reconocimiento que se reserva a la competencia del Pleno de la Corporación.

Tras previa deliberación y concedido el turno de palabra a los concejales, se procede a la votación de este punto del orden del día, siendo el resultado de la votación:

Votos a favor	Abstenciones	Votos en contra
D. Antonio Caperote Mayoral (PSOE) D. Manuel Caperote Ramos (PSOE)		





D. Emilio Prieto Robledo (PSOE) D ^a . Elisa Isabel Hortelano Anguita (PSOE) D. Hipólito Santiso Peón (PSOE) D. Bernabé García Luis (PSOE) D ^a . Beatriz Vázquez Jiménez (PSOE) D. Carlos Fernández González (PP) D. Lucio García Tornero (UP) D ^a . Begoña López Barcala (UP) D. Eugenio Zamora López (UP)		
--	--	--

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno a propuesta del Alcalde, adopta por **unanimidad** el siguiente,

ACUERDO:

ÚNICO.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos de ejercicios anteriores cuya relación figura en el expediente n.º 164/2021, con descripción de importe, fecha, partida presupuestaria y concepto, y que totaliza en **15.388,12 €**.

7º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACUERDO RESOLUTORIO DE EXPEDIENTE DE DESLINDE N.º 57/2021 DE LA FINCA REGISTRAL N.º 8678, DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

Se informa por el Sr. Alcalde de la necesidad de aprobar el deslinde que marque la separación entre las fincas n.º 8.677 y 8.678, esta última de titularidad municipal, para poner fin a una situación de incertidumbre jurídica que lleva ocasionando problemas en los últimos años.

Visto la Resolución de Alcaldía de fecha 25 de enero de 2021 de inicio de expediente administrativo de deslinde de oficio por parte del propio Ayuntamiento de Villanueva de la Vera.

Vista la publicación del anuncio de deslinde en fecha 4 de febrero de 2021 (BOP n.º 23), se acordó la practica del apeo de deslinde en fecha 6 de abril de 2021.

Visto el Acta de Apeo de deslinde realizado en fecha 6 de abril de 2021, junto con los informes que se anexionan a dicha Acta: informe de deslinde de finca registral n.º 8.678, informe de la arquitecta municipal e Informe de descripción de los bienes demaniales ubicados en la finca registral n.º 8.678.

Por parte del Sr. Alcalde, se le concede la palabra al Secretario-Interventor para que explique y aclare todas las dudas y pormenores suscitados en relación al expediente de deslinde.





Tras previa deliberación y concedido el turno de palabra a los concejales, se procede a la votación de este punto del orden del día, siendo el resultado de la votación:

Votos a favor	Abstenciones	Votos en contra
D. Antonio Caperote Mayoral (PSOE) D. Manuel Caperote Ramos (PSOE) D. Emilio Prieto Robledo (PSOE) D ^a . Elisa Isabel Hortelano Anguita (PSOE) D. Hipólito Santiso Peón (PSOE) D. Bernabé García Luis (PSOE) D ^a . Beatriz Vázquez Jiménez (PSOE)	D. Carlos Fernández González (PP) D. Lucio García Tornero (UP) D ^a . Begoña López Barcala (UP) D. Eugenio Zamora López (UP)	

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno a propuesta del Alcalde, adopta por **7 votos a favor** y **4 abstenciones** el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el deslinde efectuado en la finca registral n.º 8.678 de titularidad municipal, de conformidad con el Acta de apeo que obra en el expediente n.º 57/2021 y proceder a inscribir en el Registro de la Propiedad, si es posible, la finca deslindada.

SEGUNDO. Proceder al amojonamiento de la finca objeto del deslinde, con intervención de los interesados, una vez que el Acuerdo de aprobación del deslinde sea firme y de conformidad con el Acta de apeo.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a los propietarios colindantes y demás afectados por el expediente de deslinde.



**B) MOCIONES PRESENTADAS****8º. MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS (Exp. 745/2020):
FRENAR LA PROLIFERACIÓN DE LAS CASAS DE APUESTAS.**

El grupo municipal socialista se posiciona en contra de esta proliferación de casas de apuestas, pero entiende que es una competencia que le corresponde a la Junta de Extremadura y que en Extremadura es un problema que está controlado, a diferencia de otros territorios a nivel nacional donde la situación puede ser muchos más preocupante.

El portavoz del grupo municipal de Unidas Podemos, D. Eugenio López Zamora expone que las Entidades Locales tienen mecanismos para poder reducir esta amenaza, ya sea dar charlas en los colegios o planes urbanísticos que eviten una concentración de casas de apuestas en el municipio.

Tras la deliberación de la moción, la Corporación llega al siguiente

ACUERDO:

Se rechaza la moción presentada por el grupo municipal Unidas Podemos con **3 votos a favor** y **8 votos en contra**.

Votos a favor	Abstenciones	Votos en contra
D. Lucio García Tornero (UP) D ^a . Begoña López Barcala (UP) D. Eugenio Zamora López (UP)		D. Antonio Caperote Mayoral (PSOE) D. Manuel Caperote Ramos (PSOE) D. Emilio Prieto Robledo (PSOE) D ^a . Elisa Isabel Hortelano Anguita (PSOE) D. Hipólito Santiso Peón (PSOE) D. Bernabé García Luis (PSOE) D ^a . Beatriz Vázquez Jiménez (PSOE) D. Carlos Fernández González (PP)

**9º. MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS (Exp. 18/2021):
CONTROL ÉTICO DE LAS COLONIAS FELINAS.**

Por parte del grupo municipal de Unidas Podemos se presenta esta moción con el objeto de que se lleven planes de gestión de colonias de felinos en los núcleos de población urbanos y rurales dentro del término municipal de Villanueva de la Vera.

Se expone por el grupo municipal socialista la conveniencia de dejar este asunto sobre la mesa para ganar tiempo y poder llevar un estudio más exhaustivo de un plan de choque y de las medidas que se pueden adoptar para afrontar este tema.

Tras la deliberación de la moción, la Corporación llega al siguiente





ACUERDO:

Se acuerda por **unanimidad** aplazar este Asunto, sobre el que se fundamenta la moción presentada por el grupo municipal Unidas Podemos, a la siguiente sesión plenaria que se celebre.

Votos a favor	Abstenciones	Votos en contra
D. Antonio Caperote Mayoral (PSOE) D. Manuel Caperote Ramos (PSOE) D. Emilio Prieto Robledo (PSOE) D ^a . Elisa Isabel Hortelano Anguita (PSOE) D. Hipólito Santiso Peón (PSOE) D. Bernabé García Luis (PSOE) D ^a . Beatriz Vázquez Jiménez (PSOE) D. Carlos Fernández González (PP) D. Lucio García Tornero (UP) D ^a . Begoña López Barcala (UP) D. Eugenio Zamora López (UP)		

10º. MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS (Exp. 58/2021): PACTO NACIONAL ANTITRANSFUGISMO.

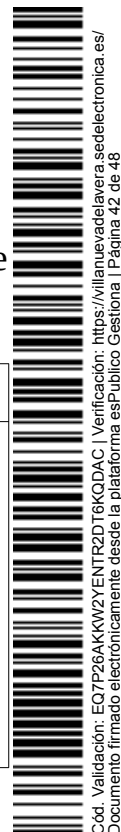
El grupo municipal Unidas Podemos presenta esta moción con el ánimo de mostrar el apoyo y conformidad con la III Adenda al “Acuerdo sobre un Código de conducta Política en relación con el Transfugismo en las instituciones democráticas”, consensuada políticamente en la sesión de la Comisión de Seguimiento del 21 de septiembre de 2020, debatida en sesión de 3 de noviembre de 2020 y aprobada finalmente el 11 de noviembre de 2020, así como llevar a cabo su cumplimiento.

Tras la deliberación de la moción, la Corporación llega al siguiente

ACUERDO:

Se acuerda por **unanimidad** apoyar la moción presentada por el grupo municipal de Unidas Podemos.

Votos a favor	Abstenciones	Votos en contra
D. Antonio Caperote Mayoral (PSOE) D. Manuel Caperote Ramos (PSOE) D. Emilio Prieto Robledo (PSOE) D ^a . Elisa Isabel Hortelano Anguita (PSOE) D. Hipólito Santiso Peón (PSOE) D. Bernabé García Luis (PSOE) D ^a . Beatriz Vázquez Jiménez (PSOE) D. Carlos Fernández González (PP) D. Lucio García Tornero (UP)		



Cód. Validación: EQ7P26AKW2YENTR2DT6KQDAC | Verificación: <https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 42 de 48



D ^a . Begoña López Barcala (UP)		
D. Eugenio Zamora López (UP)		

11º. MOCIÓN GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS (Exp. 120/2021): APOYO A LOS AGENTES DEL MEDIO NATURAL DE VILLANUEVA DE LA VERA.

Tras la deliberación de la moción, la Corporación llega al siguiente

ACUERDO:

Se acuerda por **unanimidad** aprobar el siguiente texto, en apoyo a la moción presentada por el grupo municipal de Unidas Podemos:

Votos a favor	Abstenciones	Votos en contra
D. Antonio Caperote Mayoral (PSOE) D. Manuel Caperote Ramos (PSOE) D. Emilio Prieto Robledo (PSOE) D ^a . Elisa Isabel Hortelano Anguita (PSOE) D. Hipólito Santiso Peón (PSOE) D. Bernabé García Luis (PSOE) D ^a . Beatriz Vázquez Jiménez (PSOE) D. Carlos Fernández González (PP) D. Lucio García Tornero (UP) D ^a . Begoña López Barcala (UP) D. Eugenio Zamora López (UP)		

Texto que se aprueba:

“Los grupos políticos del Ayuntamiento de Villanueva de la Vera:

Ante la situación denunciada por los agentes del medio natural sobre el acoso, amenazas y los destrozos realizados en los vehículos de la Junta de Extremadura utilizados por los agentes de Villanueva de la Vera, quieren manifestar su repulsa por dichos actos.

Nunca hay justificación ninguna para este tipo de ataques, actos que deterioran la convivencia y lo único que se consigue es que se tenga que incrementar los gastos que tenemos que pagar todos los extremeños y extremeñas.

Desde el primer momento que el Ayuntamiento ha tenido conocimiento de estos hechos a través de la Guardia Civil y Policía Local, hemos estado en contacto con los responsables de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio para colaborar en lo necesario y facilitarles un local municipal cerrado para la ubicación de dichos vehículos. Desde el pasado día 9 de abril, se han entregado a los agentes del medio natural las llaves del local y su total disponibilidad.

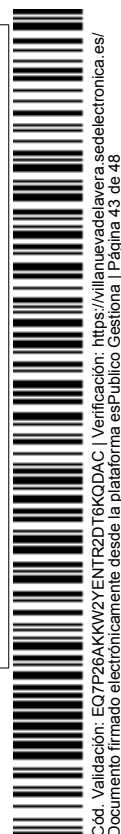
Reiterar nuevamente nuestro rechazo a los actos vandálicos contra las personas o vehículos del medios forestal.

Villanueva de la Vera, a 20 de abril de 2021.

PSOE

PP

UNIDAS PODEMOS”





C) ACTIVIDAD DE CONTROL

12º. DACIÓN DE CUENTAS DE LOS DECRETOS ADOPTADOS POR EL ALCALDE DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA.

Por parte del Sr. Alcalde se manifiesta lo siguiente:

“Se ponen a disposición de los concejales de este Ayuntamiento todos los Decretos de Alcaldía firmados desde la última sesión plenaria, lo cuales podrán ser consultados por los concejales si lo estimasen oportuno.”

13º. INFORMES Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se pone de manifiesto la Resolución de Alcaldía de fecha 9 de abril de 2021, en relación con una modificación puntual del Plan Extraordinario Reactiva Obra Pública 2020-2021 de la Diputación Provincial de Cáceres, cuyo texto íntegro es el siguiente:

“En relación con el expediente relativo al Plan Extraordinario Reactiva Obra Pública 2020-2021 de la Diputación Provincial de Cáceres, cuyas obras se denominan “Mejora de Redes y Pavimentaciones en Robledillo de la Vera, Viandar de la Vera y Villanueva de la Vera”.

Visto que el Proyecto y la actuación se aprobaron por unanimidad de votos a favor del Pleno el pasado día 14 de enero de 2021, y que la modificación posterior del Proyecto con fecha 21 de febrero de 2021, se trata de una modificación en la que se reduce el volumen de obra para incorporar una partida para la supeditación de esta por un arqueólogo, según Resolución recibida por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, con fecha 9 de febrero, por la que se acuerda autorizar las obras y se comunica que los trabajos a desarrollar en dicha delimitación deberán supeditarse a seguimiento y control arqueológico. Esta modificación no implica variación del presupuesto total del Proyecto.

Vista la urgencia de la tramitación del expediente por parte de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de la que dependen además localidades vecinas,

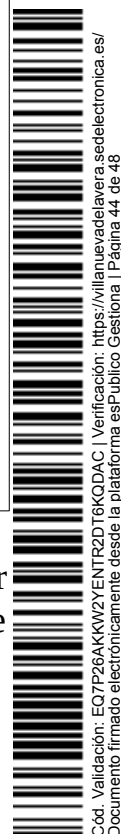
RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la modificación del Proyecto de Mejoras en Redes y Pavimentaciones, suscrito por Marco Antonio Movilla Blázquez, con fecha de febrero de 2021, en el cual se reduce volumen de obra y se incorpora la partida económica necesaria para el trabajo de campo de supervisión y seguimiento arqueológico a cargo de un Arqueólogo cualificado y titulado, referente a trabajos de demolición, vaciados, excavaciones en zanjas o remociones de tierras realizadas por empresa adjudicataria de las obras. Todo ello para dar cumplimiento a lo solicitado por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

SEGUNDO. Que se de cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión plenaria que se celebre a efectos de ratificar el presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1. k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO. Notificar a los interesados con el fin de que el expediente siga su trámite.”

Por **unanimidad** de los miembros del Pleno de la Corporación se acuerda ratificar la resolución de Alcaldía y que se de cuenta a la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, mediante escrito de notificación del mismo.





Otras comunicaciones que realiza la Alcaldía a los miembros asistentes del Pleno son las siguientes:

1) Se notifica un caso positivo de Covid-19 en el municipio de Villanueva de la Vera.

2) Proceso de vacunación en el municipio de Villanueva de la Vera.

Por parte del Sr. Alcalde se informa que el proceso de vacunación en el municipio está avanzando satisfactoriamente, de acuerdo con los datos que le llegan del SES. Actualmente se han suministrado 900 vacunas, aunque explica que no puede precisar que se trate de una vacunación completa o si se trata de 900 dosis inyectadas y aún falten personas por recibir la segunda dosis.

3) Situación del Banco de Alimentos.

Se están acortando los plazos en la entrega de alimentos del Banco de Alimentos para las familias más necesitadas. Actualmente hay 50 familias a las que se está prestando este servicio.

4) Situación de los caminos públicos.

Por parte del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Vera se sigue trabajando con la retro-excavadora municipal para el mantenimiento de los caminos públicos.

También se informa de que este año, se ha hecho una gran actuación por parte de la Junta de Extremadura en la limpieza y adecuación de caminos por la zona de minchones, por el camino del puente de Umbrihuela; entre otros.

5) Programa Activa II.

Se han contratado todos los materiales y se calcula que en 10/15 días comenzarán las obras para el acerado de la piscina municipal.

6) Convocatoria en régimen de interinidad de dos puestos de auxiliar administrativo del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva de la Vera.

Se ha publicado, en el día de hoy, en el BOP de Cáceres n.º 73 la relación provisional de aprobados de la fase oposición. Se dan un plazo de 10 días hábiles de alegaciones y reclamaciones.

7) Cesión de terrenos a la empresa MasMóvil.

Grupo MasMóvil está interesado en la instalación de una torreta en la finca municipal para la implantación de la fibra óptica en el término municipal. Por parte del gobierno local se estudiará la mejor opción posible para poder llevar adelante este proyecto.





8) Subvención de la Junta de Extremadura para la Escuela infantil.

Se harán distintos abonos, una parte en 2021, correspondientes a los cuatros primeros abonos (un total 42.596,00 €) y el quinto abono (13.300,00 €) en el año 2022.





D) TURNO DE RUEGOS Y PREGUNTAS

14º. PREGUNTA FORMULADA POR LA SRA. CONCEJALA Dª. BEGOÑA LÓPEZ BARCALA.

Formula una pregunta dirigida al equipo de gobierno local sobre la petición dirigida por los vecinos de la urbanización de la Solana. Existe un problema con los pozos negros que originan problemas en la filtración del agua.

Por parte del Gobierno Local se compromete a acometer todo lo que esté en su mano para poder dar solución a ese problema que se ha planteado.

15º. PREGUNTA FORMULADA POR EL SR. CONCEJAL D. CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

En el almacén, durante el verano, se empieza a trabajar a las 7:00 de la mañana y a esas horas hay gente que todavía está dormida.

El Sr. Alcalde informa que la arquitecta municipal está desarrollando un proyecto para aislar el almacén y evitar los ruidos. Para ello se buscaría cambiar la placa de uralita por otro material más aislante.

No obstante, se deja constancia que también existe el derecho a trabajar y que ese derecho debe compaginarse con el derecho al descanso, pero que durante el verano el horario de trabajo comienza antes porque a una determinada hora del día hay que dejar de trabajar por las altas temperaturas.

16º. PREGUNTA FORMULADA POR EL SR. CONCEJAL D. LUCIO GARCÍA TORNERO.

Pregunta sobre los baches en la carretera del Tudal. Por parte del Sr. Alcalde explica que el tema de la expropiación de la carretera el Tudal es algo que se lleva arrastrando durante años y que a día de hoy sigue sin solucionarse. Mientras tanto se intenta solucionar el problema ya sea mediante una capa de hormigón o cimentando la carretera para dar una solución, al menos temporal, al problema.

17º. PREGUNTA FORMULADA POR EL SR. CONCEJAL D. EUGENIO LÓPEZ ZAMORA.

Pregunta por los arrendamientos de los locales y que se deben sacar los contratos de arrendamientos lo antes posible. Por parte del Sr. Alcalde se comunica que es un asunto que ya ha sido comunicado al Secretario-Interventor y que se le está buscando la mayor celeridad posible para sacarlos a subasta pública o de la forma que proceda legalmente.





18º. PREGUNTA FORMULADA POR EL SR. CONCEJAL D. EUGENIO LÓPEZ ZAMORA.

Pregunta por el escrito presentado por la “Asociación para la vertebración del paisaje tradicional verano”. Por el Sr. Alcalde se contesta que por parte del Ayuntamiento se dará respuesta al escrito presentado.

19º. PREGUNTA FORMULADA POR EL SR. CONCEJAL D. CARLOS FERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

Pregunta por la situación de la Garganta de Minchones y el charco del muro y si se ha adoptado alguna decisión. Por parte del Sr. Alcalde se informa que hubo una reunión reciente con los alcaldes de la zona para ver medidas adoptar. Se han iniciado contactos tanto con la Dirección de Patrimonio de la Junta de Extremadura como con la Confederación hidrográfica y poder ver que postura adoptar en relación con los baños este verano.

----- 0 -----
Y sin más puntos que tratar, el Sr. Alcalde Presidente declara terminada la sesión siendo las **trece horas y doce minutos (13:12)**, de lo que doy fe, con la autorización de la Sr. Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo.: Antonio Caperote Mayoral

EL SECRETARIO-INTERVENTOR
Fdo.: Luis Eduardo de la Calle Díaz

----- 0 -----
DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR: Que el presente Acta de la **Sesión Ordinaria** del día **20 de abril de 2021** del Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de **VILLANUEVA DE LA VERA**, provincia de Cáceres, consta de **48** folios enumerados correlativamente del **1 al 48**, y de cuyo contenido doy fe conforme con lo preceptuado en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales y en aplicación del artículo 3 a) y d) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

----- 0 -----

